



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Planes de Pensiones en España: Su encaje en el sistema de la Seguridad Social

Trabajo Final de Grado

Grado en Administración y Dirección de Empresas

Tutor: Marcos García Gallego

Alumno: Fernando Seco Salvi

Valencia, Julio de 2019

Índice de contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. Resumen	8
1.2. Objetivos	11
1.3. Metodología.....	12
1.4. Relación con el grado	14
2. LOS PLANES DE PENSIONES PRIVADOS EN ESPAÑA	15
2.1. Antecedentes y evolución de los Planes de Pensiones privados en España... 17	
2.2. Concepto y sujetos de los Planes de Pensiones Privados	22
2.2.1. Concepto	22
2.2.2. Sujetos	23
2.3. Tipos de planes de pensiones.....	25
2.3.1. Planes de pensiones según el promotor	26
2.3.2. Planes de pensiones según las aportaciones y prestaciones	28
2.3.3. Planes de pensiones según la política inversionista	29
2.4. Los fondos de pensiones	33
2.5. Régimen fiscal.....	34
2.6. Comparativa Planes de Pensiones-Fondos de Inversión	36
2.6.1. Liquidez	36
2.6.2. Fiscalidad	37
2.6.3. Rentabilidad.....	38
2.7. Barreras a los planes de pensiones.....	40
2.8. Conclusiones del capítulo	48
3. EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES.....	50
3.1.- Concepto, niveles de protección, campo de aplicación y regímenes de la Seguridad Social.....	51
3.1.1.- Concepto y principios rectores del sistema de seguridad social.	51
3.1.2.- Niveles de protección de la seguridad social.....	54
3.1.3 Campo de aplicación:	55
3.1.4 Regímenes De La Seguridad Social.....	56
3.2. LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN	57
3.2.1. Requisitos.....	57
3.2.2. Cuantía de la pensión por jubilación	60
3.3. El sistema de reparto.....	63

3.4. El Fondo de Reserva de la Seguridad Social	66
4. AMENAZAS PARA EL SISTEMA	70
4.1. Evolución demográfica	71
4.1.1. Nacimientos	73
4.1.2. Esperanza de vida	74
4.1.3. Crecimiento vegetativo	75
4.1.4. Saldo migratorio	77
4.1.5. Pirámide poblacional	78
4.2. Empleo	82
4.3. El agotamiento del Fondo de Reserva	87
4.4. Ahorro privado	89
4.5. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO	92
5. ALTERNATIVAS AL SISTEMA DE REPARTO Y PROPUESTAS DE MEJORA	94
5.1. Sistemas de pensiones en Chile y Suecia	95
5.1.1. Chile	95
5.1.2. Suecia	97
5.2. Propuestas de mejora frente a los problemas del sistema actual de reparto	98
5.2.1. Retraso de la edad de jubilación con respecto a la actual	99
5.2.2. Disminuir la cuantía de las pensiones que recibirán las personas jubiladas.	100
5.2.3. Incentivación de sistemas complementarios	101
5.2.4. Promover otros sistemas de previsión	101
5.2.5. La hipoteca inversa	102
5.2.6. Vía impuestos	103
5.2.7. Natalidad	104
5.2.8. Incentivar el empleo	104
6. CONCLUSIONES	106
BIBLIOGRAFÍA	111

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Evolución de previsión social complementaria en millones de euros según promotor	27
Tabla 2. Planes de pensiones según promotor	28
Tabla 3. Clasificación de los planes de pensiones según aportaciones y prestaciones...	29
Tabla 4. Clasificación de los planes de pensiones según política inversionista	31
Tabla 5. Rentabilidades medias anuales ponderadas de los Fondos de Inversión 2018.	39
Tabla 6. Rentabilidades medias anuales ponderadas	39
Tabla 7. Aspectos clave en la comparativa PP-FI	40
Tabla 8. Rentabilidades medias anuales ponderadas de los planes	47
Tabla 9. Principios del Sistema Público de Pensiones.....	53
Tabla 10. Requisitos para alcanzar la pensión. Años cotizados y Edad de Jubilación...	59
Tabla 11. N° años y meses computables para la pensión	62
Tabla 12. Proyección de la esperanza de vida al nacimiento y a los 65 años	74
Tabla 13. Crecimiento vegetativo proyectado en España hasta 2032.....	77

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Patrimonio de los Fondos de Pensiones respecto al PIB (%) en 2017.....	21
Figura 2. Patrimonio de los Fondos de Pensiones Individuales en 2012.....	32
Figura 3. Patrimonio de los Fondos de Pensiones Individuales en 2016.....	32
Figura 4. Activos Financieros y No Financieros sobre el PIB (%).	41
Figura 5. Tasa de ahorro de las familias españolas sobre renta disponible (%).	43
Figura 6. Endeudamiento de los hogares españoles	44
Figura 7. La mayoría de los españoles no tiene ningún plan alternativo para la jubilación	45
Figura 8. Tasa de sustitución del Sistema Público y Patrimonio de Fondos de Pensiones sobre el PIB	46
Figura 9. Cálculo base reguladora	62
Figura 10. Tasa de reemplazo bruta OECD	65
Figura 11. Evolución de la pensión media de jubilación en España (2005-2018)	65
Figura 12. Evolución de los recursos del Fondo de Reserva.....	67
Figura 13. Descomposición de la Evolución del Fondo de Reserva.....	68
Figura 14. Rentabilidad del Fondo de Reserva	69
Figura 15. Proyección de la población residente en España 2018-2033.....	72
Figura 16. Número medio de hijos por mujer en España.....	73
Figura 17. Crecimiento vegetativo en España hasta 2033	76
Figura 18. Migración exterior proyectada de la población en España hasta 2033	78
Figura 19. Pirámide poblacional en España y su evolución.....	79
Figura 20. Evolución de la estructura de la pirámide poblacional	81
Figura 21. Tasa de variación anual de la ocupación en España	83
Figura 22. Tasa de paro en España	84
Figura 23. Tasa de desempleo en el panorama internacional.....	86
Figura 24. Factura mensual de las pensiones (en millones de euros).....	88
Figura 25. Inversión en Activos Financiero de los hogares por países	90
Figura 26. Tasa de ahorro en % de los hogares sobre la renta disponible	91

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Resumen

En todo el mundo los sistemas de pensiones y sus reformas están en un estado de evolución continuada motivado por cambios en la atención, por necesidades de reforma cambiantes y por modificaciones del entorno, que son el reflejo de circunstancias objetivas y de la evolución de puntos de vista y de percepciones. (Robert Holzmann, 2013)

El ser humano pierde productividad por envejecimiento debido a una disminución de facultades físicas y mentales por el avance de la edad, y tradicionalmente ha sido el régimen familiar el encargado de la subsistencia del afectado por el envejecimiento.

La necesidad de subsistencia cuando una persona no es capaz de valerse por sí misma ha evolucionado dando cabida a que responsables externos al régimen familiar ofrecieran distintas opciones para que en el día de mañana esa persona pudiera disponer de lo necesario para subsistir; nacen los distintos regímenes pensados para la jubilación.

Figuras políticas, como el economista socialista Pedro Solbes y como la del que fue presidente popular de España Mariano Rajoy apoyaron, en 1994 y 2018 respectivamente, que los españoles participaran en un plan de pensiones para ofrecerles una mayor calidad de vida cuando llegaran a la vejez (Biurrun P. 2018). Estas declaraciones vaticinan los desafíos que debe hacer frente el modelo de reparto y dando cabida a la posibilidad de otros sistemas complementarios, como son los planes de pensiones.

No existe un régimen de pensiones universal; puede ser más de uno dependiendo del país adaptado a sus muy diferentes circunstancias. Incluso, en algunos, se combinan algunos sistemas para que sean mixtos obedeciendo a no sólo las características de los principales actores del sistema si no a variables exógenas que afectan de forma considerable a los sistemas de pensiones.

Estas combinaciones emanan primeramente de las dos modalidades principales para el sistema de pensiones, diferenciándose en el origen de la financiación que tengan. Estos se conocen como sistema de reparto y sistema de capitalización.

El primero, de carácter público, es gestionado por el Estado y es un sistema de previsión social de prestación definida y obligatoria. El sistema de reparto es el que sigue el sistema público de pensiones en España en la actualidad.

Básicamente el funcionamiento es el siguiente: las cotizaciones sociales que realizan de forma obligatoria los trabajadores y empresarios laboralmente activos recogidas por la Seguridad Social financian las prestaciones de los pensionistas existentes en el momento.

Esto deriva a que cuando los trabajadores en activo lleguen a ser (después de unos requisitos mínimos) pensionistas; tengan derecho a recibir prestaciones sociales por qué ya contribuyeron en su momento. Este sistema se basa en la solidaridad intergeneracional; las generaciones presentes dependerán de las futuras. Lo que cotiza una persona en España durante su vida laboral no va destinado a su propio ahorro, sino que de forma obligatoria está pagando las pensiones presentes y se está asegurando un acceso futuro a gozar de las tales prestaciones económicas.

El sistema de reparto es el que actualmente se rige en España, se encuentra en un estado de incertidumbre y tiene que afrontar una serie de problemas que desafían su sostenibilidad; como es el desafío demográfico originado por la baja natalidad y el continuo aumento de la esperanza de vida, la baja tasa de empleo, y el continuo descenso de los fondos de la Seguridad Social.

Ante esta oleada de retos para el sistema, se acrecienta la necesidad una gran reforma o la ocasión de dar espacio a otras modalidades. No resulta novedoso que existan sistemas alternativos al vigente; cómo lo son otros empleados en distintos países pero que debido a variaciones en sus tratamientos a lo largo del tiempo no han resultado lo suficientemente efectivos como para modificar de forma notoria al sistema público de pensiones español.

En el artículo 41 de la Constitución se cita: “Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres”. Ya da cabida a la posibilidad de elementos complementarios al régimen actual. Cuando menciona el desempleo como principal causa de asistencia, se entiende la jubilación como una situación de desempleo en la cual no se obtiene rendimientos económicos suficientes para la subsistencia.

Entre las complementariedades posibles se encuentra el llamado sistema de capitalización.

A diferencia del de reparto, lo que cotiza un trabajador no va destinado a otra persona que no sea ella misma; el contribuyente en cuestión realiza aportaciones a un fondo durante su vida laboral para que en un futuro obtenga prestaciones de forma proporcional a lo aportado.

El sistema de capitalización no ha tenido un peso relativo cómo disyuntiva para ser el principal medio de protección social, pero recientemente va cogiendo fuerza como posible solución a la problemática existente, pudiendo tener una mayor participación en los instrumentos de ahorro-inversión en España.

A partir de todo lo dicho, en el presente trabajo fin de grado se analizará el funcionamiento y la situación actual del sistema de previsión social de cara a la jubilación predominante en España; el sistema público de pensiones.

Se procederá a exponer sus principales deficiencias y por qué la Seguridad social está sometida a presión por el pago de las pensiones.

Sistemas complementarios y alternativos al público, como los planes de pensiones, podrían tener una mayor representación como instrumento de fuente de ingresos para los pensados para la jubilación y es por ello que se defenderán en el segundo apartado del trabajo.

Para analizar los distintos sistemas pensados para la jubilación, un repaso al funcionamiento de otros instrumentos de previsión social en otros países será necesario. En este apartado se detallará la naturaleza de tales sistemas y si podrían tener cabida en España

Por último, se realizarán una serie de recomendaciones y medidas finales con objetivo de plantear sistemas distintos al actual o posibles reformas que sugieran una mejoría del sistema público de pensiones en España, incidiendo en el posible encaje de los planes y fondos de pensiones en el modelo actual.

1.2. Objetivos

Como ya se ha dicho, el objetivo principal del presente trabajo fin de grado consiste en analizar la posible inclusión de los planes de pensiones en el sistema de reparto, aumentando su porcentaje de participación como instrumento de previsión social para así poder solucionar alguno de los problemas que se plantean en las deficiencias del sistema de la Seguridad Social referido a las pensiones.

Para alcanzar dicho objetivo principal se pasará previamente por una serie de objetivos secundarios que se enumeran a continuación:

- Un análisis de la situación actual de los planes de pensiones y de su evolución como posibilidad de obtener prestaciones futuras de cara a la jubilación. En este, se definirá el término exponiendo los partícipes en su gestión, sus ventajas fiscales; que resulta su gran atractivo, y del peso que ha ido teniendo a lo largo del tiempo respecto al sistema público de pensiones.
- Se procederá a un estudio íntegro del sistema actual de pensiones en España; el sistema de reparto de carácter público, explicando su naturaleza y su funcionamiento.

- Se empleará una gran importancia a la sostenibilidad del sistema, argumentando las razones por las cuales el sistema actual se encuentra en entredicho por factores demográficos, culturales y de gestión financiera.
- Tendrá como objetivo el estudio la comparación del sistema de pensiones español con otros modelos internacionales, sintetizando sus respectivas situaciones y valorando la posibilidad de su adaptabilidad en el ahorro a largo plazo español.
- Se expondrán distintas alternativas y soluciones ante lo que parece una crisis del sistema de pensiones de la actualidad, manifestando sus posibles restricciones y ventajas en la inclusión en el sistema como alternativa o complementariedad.

Finalmente, una vez tratados los aspectos expuestos se realizan unas conclusiones que engloben a modo de resumen los principales puntos fuertes del presente trabajo final de grado.

1.3. Metodología

En esta investigación acerca del posible encaje de los planes y fondos de pensiones dentro del sistema público de pensiones español se ha empleado el método deductivo para introducir la explicación del funcionamiento mediante leyes de los planes de pensiones y del sistema de previsión social público.

La razón de este método proviene de la necesidad de extraer información acerca del marco jurídico del tema en cuestión realizando una revisión bibliográfica, extrayendo la teoría sobre el sistema público de pensiones y otros complementarios para extraer conclusiones de la pregunta de investigación: ¿Podrían los planes de pensiones privados tener más influencia como sistema de previsión social frente al sistema de reparto actual en España?

Para el apartado de los planes de pensiones, la información proviene primordialmente del marco jurídico del tema en cuestión; concretamente de la ley 8/1987 sobre la Regulación

de los Planes y Fondos de Pensiones. En esta ley se encuentra todo lo referido a su regulación desde un punto de vista objetivo y los principios; exponiendo los deberes y derechos de sujetos con relación a los planes y fondos de pensiones.

También se ha empleado el uso de fuentes del sector bancario como informes del banco BBVA y de aseguradoras como Mapfre para desarrollar apartados explicativos como el de las clasificaciones de los planes de pensiones en tipos. La razón de estas fuentes es que resultan ser los principales interesados en que se aumente la demanda de los planes de pensiones; ya que son los ofertantes.

Los recientes informes de la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO) ha sido de gran utilidad, junto a otro informe de Ética; una fundación que realiza estudios de carácter financiero, para desarrollar los antecedentes y evolución y por sus propuestas para impulsar los planes de pensiones apoyándose en la vulnerabilidad del sistema actual de pensiones.

Para el apartado del sistema público de pensiones ha sido esencial un análisis deductivo acerca de publicaciones de la Seguridad Social y un estudio de la su Ley General para establecer los requisitos para alcanzar el derecho de la pensión y para la explicación del régimen general. También, se ha empleado la información referida a las reformas de 2011 y 2013 por la sostenibilidad del sistema público d pensiones.

Periódicos e informes económicos y financieros como Expansión han tenido gran repercusión en el desarrollo de las deficiencias del sistema de reparto español.

1.4. Relación con el grado

Este trabajo de investigación está estrechamente relacionado con alguna de las asignaturas estudiadas durante el grado en la Universidad Politécnica de Valencia.

Si bien es cierto que no se ha entrenado con anterioridad un trabajo que requiera semejante nivel de síntesis de toda la literatura hallada en las diversas fuentes acerca del sistema público de pensiones y los planes y fondos de pensiones, los conocimientos adquiridos en determinadas asignaturas han sido de gran utilidad para el desarrollo de este estudio.

En primer lugar, las asignaturas pertenecientes al Derecho han ayudado a un eficiente manejo de los marcos normativos y de la comprensión de la ley. En particular; el Derecho de la Empresa y el Derecho del Trabajo. Ambas tienen mucha relación ya que sitúan al sujeto dentro del marco normativo en las distintas situaciones que puede encontrarse y delimita los hechos a la ley.

Las asignaturas correspondientes a Macroeconomía han sido vitales ya que se logra comprender los movimientos surgidos en la economía española a grandes rasgos. La macroeconomía ha sido tenida en cuenta a lo largo de este trabajo por el estudio de las variables agregadas, estudiando las variaciones del empleo, los crecimientos económicos y su impacto en el país. A modo de ejemplo, una subida del salario mínimo interprofesional por parte del Gobierno genera impactos en otras variables; subiría el poder adquisitivo, pero también podría inducir a formar una barrera a la creación de empleo.

Otra asignatura ligada a este escrito ha sido Gestión Fiscal de la Empresa. Los conocimientos adquiridos en esta materia han ayudado a desarrollar en especial la parte del atractivo fiscal de los planes de pensiones y como variaciones en su fiscalidad afectan a la demanda de estos productos financieros.

2. LOS PLANES DE PENSIONES PRIVADOS EN ESPAÑA

Ante la incertidumbre en la viabilidad del sistema de reparto y su sostenibilidad apoyada en la solidaridad intergeneracional del sistema público de pensiones, surge en mayor medida cuestiones acerca si los planes de pensiones podrían funcionar de manera destacada en España, ya que en comparación con otros países los planes de pensiones tienen un peso muy reducido, como luego se verá. Según datos de la OCDE en 2017.

Las deficiencias del sistema público de pensiones cuestionan su correcto funcionamiento; el déficit en la balanza financiera de la seguridad social, la tendencia demográfica a originar una pirámide poblacional inversa y las cotizaciones dependientes de las oscilaciones de la tasa de empleo tambalean los principios del sistema actual de la vejez.

Con tal situación el Estado se ha visto obligado a intervenir creando nuevas leyes y reformas que se tradujeran en mejoras a la sostenibilidad del sistema; como la ley 27/2011 sobre Actualización, Adecuación y Modernización del sistema de la Seguridad Social o la Ley 23/2013 reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización de las Pensiones de la Seguridad Social.

Y aunque estos cambios hayan supuesto unas ligeras mejorías, han llevado consigo en adición una reducción del valor de las pensiones proporcionadas por la Seguridad Social y en consiguiente aumentará el rechazo social y un aumento del descontento con el sistema a medio plazo.

Al hilo de lo anterior, en el presente capítulo se va analizar la situación de los planes de pensiones en España, exponiendo sus antecedentes, su posición como inversión ideada frente a la jubilación comparándolo con otros países y los distintos tipos de planes que existen dependiendo del tipo de promotor, de la política inversionista del partícipe y de las aportaciones y prestaciones del plan.

Se presentará una comparativa de este instrumento de inversión para la jubilación con otros alternativos que, aunque no sigan los mismos principios de los planes, generan unos rendimientos similares y podrán funcionar como sustitutivos; como son los fondos de inversión.

Finalmente, se concluirá con las distintas barreras existentes frente a la implantación de los planes de pensiones en España y los factores más influyentes que afectan a estos.

2.1. Antecedentes y evolución de los Planes de Pensiones privados en España

Los sistemas de protección social se han relacionado erróneamente como iniciativa de los entes públicos como anuncia Maldonado en 2001; “las primeras entidades gestoras de los seguros sociales eran personas de derecho privado”.

En España se remonta a finales del siglo XI el nacimiento de esta iniciativa de carácter privado mediante cofradías por los reinos que existían en territorio español, que velaban por personas en situación de vejez, invalidez, viudedad y orfandad.

En un primer momento estas cofradías tenían una fuerte correspondencia con la Iglesia Católica y, tras el movimiento del liberalismo ilustrado que abogaba por el cese de las cofradías para que sus fines fueran gestionados por el Estado y no por personas eclesiásticas, aparecieron los montepíos en el siglo XVIII. Los montepíos a diferencia de las cofradías eran controlados por el Estado y se componían de fondos de dinero creados con una finalidad de satisfacer las necesidades más básicas, en especial; la supervivencia (Maldonado 2001).

El concepto de jubilación formaba parte antiguamente de una situación apoyada en términos de solidaridad y subsistencia por la familia. En tiempos pasados este término no era tenido en cuenta ya que se trabajaba indefinidamente para poder ganarse la vida. Por ello, la jubilación es relativamente reciente y sostiene la calidad de vida apoyado por sistemas de previsión social. La población necesita una garantía de poder gozar de recursos suficientes para un nivel suficiente de calidad de vida.

En términos relativamente actuales, la previsión social complementaria en España ha convivido con la formación de la Seguridad Social; el organismo gestor del sistema público de pensiones. El organismo público tiene sus orígenes formales a finales del siglo XIX con la Comisión de Reformas Sociales para velar por las condiciones de la clase

obrero. Posteriormente, desde comienzos de siglo XX, se van instaurando diferentes seguros que buscaban la protección social entre las distintas clases y situaciones que se podría encontrar la sociedad española; como el Seguro de Invalidez y el Retiro Obrero.

Ya en 1963 se establecen las leyes relativas a la Seguridad Social, unificando los principios de protección social en un solo organismo hasta la Constitución 1978 en la cual se formaliza la responsabilidad gestora de la Seguridad Social, manifestando en su artículo 41; de velar por todos los ciudadanos; fruto de la evolución histórica de la previsión social propulsada por los entes públicos.

Durante la formación de lo que hoy se conoce como la Seguridad Social también se produjeron fuertes impulsos sociales que se decantaban por la gestión privada, teniendo lugar en 1904 la creación de la Caja de Pensiones para la Vejez como fruto de un tenso desequilibrio social. Se creó, con el objetivo, según Faine mediante un estudio sobre los fondos y planes de pensiones a través de Inverco en 1984, de promover prestaciones para la jubilación para trabajadores, convirtiéndose en el primer sujeto que ofrecía planes de pensiones. Hoy en día sigue existiendo teniendo mucha repercusión en el mercado de los planes de pensiones como “La Caixa”.

Redecillas (2011) resalta la relevancia que tuvieron las mutualidades en España en el marco de una revolución social partidaria de un sistema de previsión social de calidad privada ideado en favor de los trabajadores, siendo accesorio al sistema de la Seguridad Social. La razón de las mutualidades en su época consistía en aportaciones obligatorias de carácter complementario al sistema de la Seguridad Social en las empresas para ofrecer beneficios a los trabajadores. Hay que destacar la condición de complementariedad que ha tenido los principios de la modalidad privada desde sus antecedentes en España hasta su total regulación en la actualidad.

Estos primeros indicios privados se diluyeron en la época debido a la filosofía político-social como aboga Inverco en su estudio, siendo las mutualidades de participación obligatoria para los trabajadores y perdiendo la cualidad de capitalista que caracteriza a la índole privada. Las mutualidades acabaron siendo absorbidas en el esquema del sistema

público, por la erradicación del sistema capitalista para asentarse en los principios de los propios del sistema de reparto, cuando se promulgó la ley de la Seguridad Social en 1974.

La decadencia de las mutualidades se debieron principalmente a las constantes mejoras en el sistema de la Seguridad Social y por las barreras presentadas contra estas, dejando un escenario muy complicado para los sistemas de previsión social complementaria, ya que eran controlados primordialmente por organismos públicos, sin una competente regulación por la que fueran regidos y sin un ordenado establecimiento de su principal atractivo; los incentivos fiscales en las deducciones que daban lugar las aportaciones a los planes de pensiones.

Lo que realmente marcó un hito histórico en lo referido a la situación actual de los planes y fondos de pensiones fue la regulación de estos establecidos por ley: con la ley 8/1987. A partir de esta ley se establecieron los principios básicos sobre los planes y fondos de pensiones y tuvo su encaje en el ordenamiento jurídico español.

Camilo Pieschacón atribuye en su análisis en INVERCO tres principales causas que condujeron hasta la formulación de la ley 8/1987. La principal causa fue un agravante déficit financiero de la Seguridad Social en la segunda mitad de los años 70 debido a la crisis petrolífera mundial de la época, además del argumento del por entonces ministro de Trabajo y Seguridad Social Joaquín Almunia, que denunciaba una mala gestión de los recursos que disponía el organismo público de los contribuyentes que desembocaba en un déficit en la balanza de sus ingresos y gastos.

También se manifiesta que el segundo origen de la ley proviene de los llamados Pactos de Moncloa, realizados para restaurar la economía española que no atravesaba una buena situación, además de modernizar el país, dotarlo de un fuerte sistema jurídico y estudiar la situación social española. Estos pactos abogaban por cuestionar la realidad del sistema de previsión social de reparto por el déficit en las cuentas de la Seguridad Social, poniendo en escenario los planes de pensiones, pero sin llegar a incidir en que estos tuvieran tanto impacto como para plantear que pudieran ser algo más que complementarios al actual sistema.

Por último, la falta de una ley que regulara lo relativo a los planes de pensiones fue gran partícipe en la creación de la ley de los Planes y Fondos de Pensiones en 1987.

Con la ley 8/1987 se buscaba adecuar todos los supuestos referidos a los planes y fondos de pensiones a un reglamento específico y ordenado, ya que antes de la promulgación de esta carecía cualquier regulación.

Quesada Sánchez (2009) expone las razones justificativas del relativo auge de los planes y fondos de pensiones en España y su incorporación en el marco normativo de la ley:

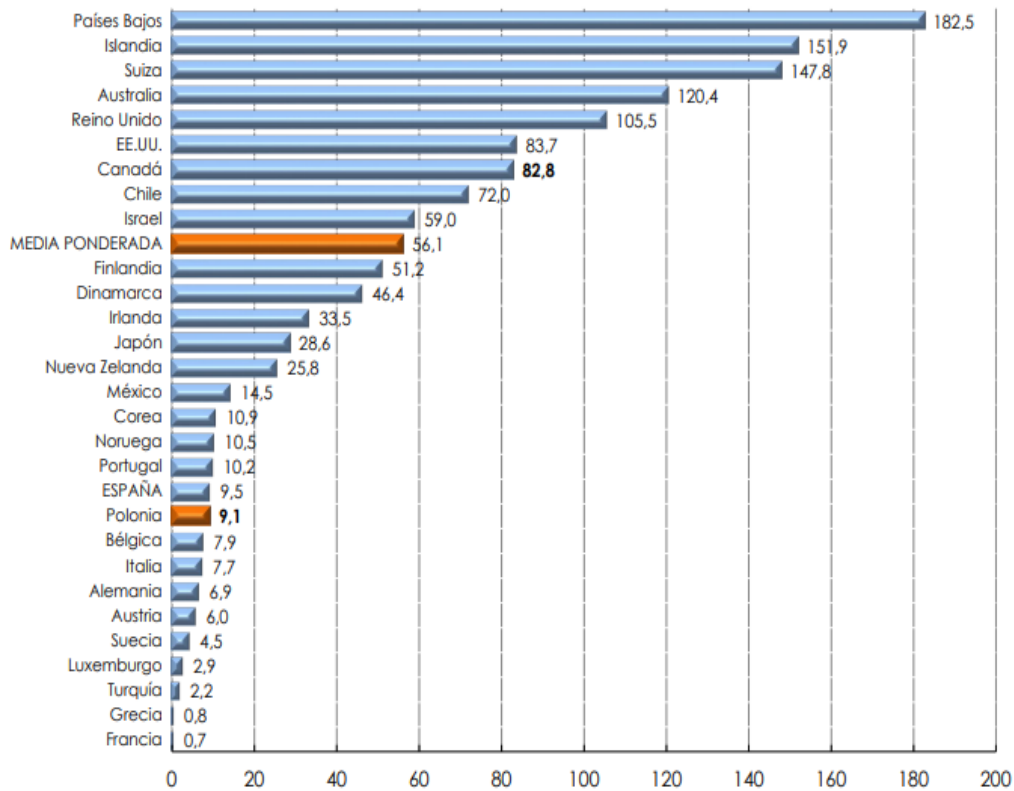
- Un aumento de los gastos de la Seguridad Social debido al incremento de las personas con derecho a cobrar las prestaciones explicado por los problemas demográficos que aún sigue siendo el principal problema a afrontar por el sistema de reparto. Con los planes y fondos de pensiones se establece un sistema complementario que puede nivelar la presión existente en la balanza financiera de la Seguridad Social.
- La tardía incorporación de los jóvenes españoles al mercado laboral, lo que supone una pérdida de ingresos para la Seguridad Social. Tanto en España como a nivel internacional la preparación para el mundo laboral se está extendiendo en materia de tiempo lo que genera que comiencen a trabajar en edades superiores cuando con años atrás los jóvenes comenzaban su andadura en el mercado laboral con muchísima más anterioridad.
- La existencia de un límite en las prestaciones a recibir de cara a la jubilación, lo que puede generar un descontento social de aquellos jubilados que deseen continuar con el mismo nivel de vida que gozaban durante su vida laboral. Aquí surge el deseo de complementar el sistema de previsión social público.

El escenario internacional relativo a la previsión social también tuvo repercusión en España, donde países como Inglaterra se rigen por un sistema capitalista o en otros estados donde se practicaba el mismo sistema que en España existía un fuerte peso de los sistemas complementarios con su correspondiente legislación.

En la actualidad los planes de pensiones tienen poca representación en la sociedad española como medio de ahorro de cara a la jubilación.

De hecho, en el gráfico que aparece en la siguiente figura se puede apreciar el escaso porcentaje que representan los fondos de pensiones privados respecto al PIB.

Figura 1. Patrimonio de los Fondos de Pensiones respecto al PIB (%) en 2017



Fuente: Inverco, con datos de la OECD.

Resulta simbólico la débil representación de este sistema complementario en comparación con el contexto internacional. La tasa de reemplazo, que en el apartado del sistema de reparto se explicará en detalle, puede ser el gran causante de este hecho.

España se encuentra en las posiciones que reflejan menor participación en el Producto Interior Bruto de los fondos de pensiones en panorama internacional. Esto es debido, principalmente, a la diferencia de los sistemas de previsión social para la jubilación utilizados en otros países. Por ejemplo, en Chile se utiliza un sistema capitalizado donde

es obligatoria la participación en fondos de pensiones por parte de los cotizantes; lo que explica su posición dentro del gráfico. Este país y su sistema servirá de ejemplo en el apartado de análisis de sistemas alternativos en otros países.

Los planes de pensiones son ofrecidos por distintas instituciones con objetivo de planificar una jubilación a largo plazo y dar una mayor tranquilidad a los partícipes cuando se cause el hecho del cese de actividad laboral. Con las aportaciones realizadas al plan, se genera el derecho futuro de la prestación.

Las causas que podrían suponer un aumento de la demanda de este activo financiero se podrían resumir en:

Desconfianza en el sistema público de pensiones español, augurado por la falta de credibilidad en la suficiente cuantía de las pensiones y por el déficit de la Seguridad Social. Todo esto viene causado primordialmente por la evolución de la pirámide poblacional española, una tendencia que crea un crecimiento de la población en edad de jubilación frente a los incluidos en la edad de cotización.

El principal atractivo de este sistema de previsión complementaria es el incentivo fiscal que representa las deducciones en la base imponible a la hora de tributar. Por lo que, si existen ventajas fiscales, será más atractivo y beneficioso para los potenciales partícipes. También, el hecho de que las personas se sientan seguras en términos de subsistencia para el futuro, puede servir de aliciente para un incremento en la participación de sistemas complementarios al de previsión social público.

2.2. Concepto y sujetos de los Planes de Pensiones Privados

2.2.1. Concepto

Según un estudio del banco BBVA en 2018 acerca del funcionamiento de un plan de pensiones, los planes de pensiones se pueden definir esta opción de previsión a largo plazo como instrumentos de ahorro-inversión, en los cuales el objetivo de la persona que invierte es el de obtener una futura pensión de carácter complementario al sistema de

pensiones públicas de la Seguridad Social. El hecho de que un individuo esté adscrito a un plan de pensiones no tiene efecto alguno en la cuantía que percibirá de su ahorro público de jubilación.

El sistema público es de obligado cumplimiento como se ha mencionado antes, por lo que estar suscrito a un plan de pensiones no exime de las obligaciones y derechos de cotizar a la Seguridad Social y cumplir con los deberes reclamados por el ente público.

Debido al sistema público actual no cabe la posibilidad de que los planes de pensiones tengan un carácter sustitutivo; ya que de ser así el correcto funcionamiento de la modalidad pública sería imposible debido a su naturaleza y por su estructura financiera: con la solidaridad intergeneracional se asume la participación de todas las cohortes activas.

Estos instrumentos de ahorro de cara a la jubilación siguen un sistema de capitalización, donde la citada solidaridad generacional desaparece: Lo que un trabajador cotiza no es para otro individuo sino para el mismo que de forma completamente voluntaria aporta.

Esta es la gran diferencia frente al sistema de reparto de las pensiones públicas españolas, ya que en este último se necesita de la participación de todos los cotizantes para la sostenibilidad mínima del sistema. En cambio, en el sistema de capitalización no hay obligatoriedad en realizar aportaciones.

2.2.2. Sujetos

En este sistema de capitalización, se distinguen tres sujetos participantes:

1. El promotor del plan: Tendrá esta denominación la parte que ofrezca a los potenciales clientes un plan de pensiones o ayuden en su desenvolvimiento, como podrían ser sujetos en forma de entidad, corporación, empresa o un sindicato entre otros.

2. Los partícipes: Serán partícipes toda persona física que esté adscrito a un plan de pensiones, sin sea un condicionante de su denominación el que realice aportaciones al plan. Puede no realizar aportaciones que seguirá siendo partícipe.
3. Los beneficiarios: Este sujeto puede ser el mismo que el partícipe si obtiene el derecho a recibir la futura prestación. Si no, pasaría a ser un sujeto distinto independientemente si el plan se ha adscrito en su interés.

Mediante aportaciones al plan suscrito, el partícipe espera unos rendimientos económicos futuros para cubrir ciertas contingencias como es la jubilación, que es el caso objetivo de este estudio.

También tiene en cuenta otras eventualidades como son el desempleo en un gran período de tiempo, enfermedades de carácter grave, incapacidad permanente, fallecimiento del partícipe, viudedad y orfandad entre otros.

Los rendimientos se obtendrán en el caso de que concurra causa de algunos de los supuestos anteriores, aunque hay posibilidad de extraerlo con anterioridad a las causas mencionadas en la actualidad.

Con objetivo de regular las operaciones realizadas por los legalmente capacitados para ello, existe un órgano regulador de los planes y fondos de pensiones; la comisión de control.

La ley 8/1987 acerca de la regulación de los Planes y Fondos de Pensiones cita textualmente: La supervisión obligatoria de cada Plan se encomienda a una Comisión de Control que seleccionará el actuario que habrá de dictaminar el sistema financiero y actuarial y revisar el Plan al menos cada tres años.

Existen tres sujetos que tienen el poder para obrar en las operaciones de administración y gestión en lo referido a los planes de pensiones; la entidad gestora, la entidad depositaria y la comisión de control (Mapfre).

La entidad gestora tiene el deber, con previo consentimiento del partícipe, de administrar el capital aportado en un plan de pensiones según los intereses y el perfil de su cliente; moderado o conservador. Atendiendo a su perfil lo colocará en un fondo u otro.

La entidad depositaria se encarga de velar por el capital aportado por la entidad gestora y dándole el fin correspondiente por el cual ha sido aportado.

Por último, la comisión de control tiene la responsabilidad de controlar los planes de pensiones y de garantizar su correcto uso. A continuación, se exponen algunas de sus funciones (Artículo 7 ley 8/1987):

- Supervisión de que exista cumplimiento de los planes en lo referido a los derechos de los beneficiarios.
- Representar los intereses de los partícipes y defenderlos ante la sociedad gestora y depositaria.
- Garantizar un buen funcionamiento de las tareas llevadas a cabo por las entidades

Aprobación de las cuentas anuales de los fondos a los que se destina el capital para dar rendimiento y también tiene la decisión de si se admiten nuevos planes de pensiones en el fondo.

2.3. Tipos de planes de pensiones

En este apartado se clasificarán los distintos planes de pensiones según su promotor, las aportaciones y prestaciones caracterizadas de cada tipo y la política inversionista del partícipe.

Conviene clasificarlos para ofrecer una mayor comprensión acerca del tema y la representación de las modalidades existentes dentro del marco de planes de pensiones

español, ya que no hay un plan de pensiones universal para todos los partícipes y los intereses de los partícipes son heterogéneos.

2.3.1. Planes de pensiones según el promotor

La Ley 8/1987, que regula todo lo referido a los planes y fondos de pensiones sitúa a los planes dentro del marco jurídico para limitar todos los supuestos referidos al tema expresando su funcionamiento y naturaleza. En esta, se informa de la materia capitalización,

Esta ley distingue tres diferentes modalidades de los planes de pensiones en las cuales se encaja todo supuesto referido a la regulación de los planes y fondos de pensiones.

Esta clasificación depende del tipo de promotor que ejecute la gestión del plan de pensiones. Aunque el enfoque va dirigido principalmente al sistema individual, también existen otras dos modalidades:

1. Sistema individual: Cualquier persona física puede estar adscrito a este plan con la excepción que concurra una relación de carácter laboral. Los promotores de este sistema son entidades financieras y los beneficiarios pueden ser tanto los partícipes como sus familiares en caso de las contingencias establecidas. Estas resultan ser las más comunes en España en el sector del ahorro privado para la jubilación.
2. Sistema de empleo: En este caso el promotor del plan será cualquier entidad, corporación, sociedad o empresa y los empleados de esta serán los partícipes. Las aportaciones al plan pueden ser tanto por parte de la sociedad como del empleado.
3. Sistema asociado: Es el menos común de todos, donde el promotor del plan es una asociación o sindicato y los partícipes son miembros, afiliados o asociados a este.

En la siguiente tabla aparece reflejada la clasificación de los planes de pensiones según el promotor y su evolución entre el año 2006 y 2015. El estudio se centra primordialmente

en la parte superior de la tabla referido a la evolución de los planes de pensiones según promotor en España como instrumentos complementarios al público entre el año 2006 y 2015.

Tabla 1. Evolución de previsión social complementaria en millones de euros según promotor

PATRIMONIO (MILL. €)	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Planes de empleo	30.477	31.652	28.866	31.229	31.757	31.740	32.947	34.125	35.262	35.548
Planes asociados	1.175	1.219	983	955	1.014	837	821	883	940	958
Planes individuales	50.084	54.176	49.209	53.327	52.453	51.152	53.009	57.629	64.254	68.012
TOTAL planes de Pensiones	81.736	87.047	79.058	85.511	85.224	83.729	86.777	92.637	100.456	104.518
Mutualidades de previsión social	25.560	27.769	27.950	30.130	31.064	32.527	33.353	37.914	38.000	40.000
Seguros colectivos	31.123	30.091	29.688	29.457	28.861	28.426	27.899	28.280	27.624	27.110
PPA	689	862	3.245	4.603	6.152	8.543	10.224	12.413	12.718	12.106
PPSE	-	8	18	39	60	95	158	212	214	262
TOTAL PSC	139.108	145.769	139.941	149.701	151.301	152.878	157.696	171.456	179.012	183.996

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Inverco

Se puede apreciar una tendencia creciente de los planes de pensiones individuales y de los de empleo en la franja de años expuesta. Esto se debe principalmente a la rentabilidad obtenida por la revalorización de los activos según INVERCO.

INVERCO es una asociación que agrupa a las instituciones de inversión colectiva y fondos de pensiones. En su informe acerca de los sistemas de pensiones, afirma que la rentabilidad introducida en el párrafo anterior se debe al elevado retorno procedente de las inversiones realizadas.

A modo de resumen, se facilita a continuación una tabla resumen de los distintos tipos de planes de pensiones dependiendo del promotor y sus partícipes.

Tabla 2. Planes de pensiones según promotor

Plan			Clase de Fondo
Modalidad	Promotor	Partícipes	
Sistema de Empleo	Empresa, sociedad, corporación o entidad	Empleados del promotor	Fondos de Pensiones de Empleo
Sistema Asociado	Asociación o sindicato	Asociados, miembros o afiliados	Fondos de Pensiones Personales
Sistema Individual	Entidad de carácter financiero	Personas físicas	

Fuente: Inverco

2.3.2. Planes de pensiones según las aportaciones y prestaciones

Según una publicación del banco BBVA de 2018 donde diferencia los tipos de planes de pensiones, se distingue tres tipos de planes de pensiones según las aportaciones que se realizan al plan de pensiones o las prestaciones que espera obtener el beneficiario a largo plazo fruto de lo que ha aportado más los rendimientos obtenidos. Son los siguientes tipos:

Planes de aportación definida: En este tipo la aportación realizada se decidirá a la hora de establecer las condiciones del plan, siendo esta una cantidad que realizará de forma periódica y de valor fijo. Cuando el beneficiario cumpla las condiciones pertinentes para obtener las prestaciones o se rescate el plan, recibirá las aportaciones efectuadas más las rentabilidades obtenidas mediante el instrumento del fondo de inversión. Los planes con aportación definida son utilizados en cualquiera de los planes de pensiones según el promotor.

Planes de prestación definida: Estos, a diferencia de los anteriores, sólo están disponibles en los tipos de planes de pensiones que acepten como promotores a sindicatos o empresas y derivados. En este caso el beneficiario recibirá una prestación, cuando se retire el dinero del plan, que ya estaría estipulada con su correspondiente rentabilidad a la hora de acordar las condiciones del plan de pensiones.

Planes mixtos: Fruto de la mezcla de las anteriores clasificaciones, pero aplicados solamente a los planes que siguen un sistema de empleo y asociado; las aportaciones que se realizarán al plan y sus posteriores prestaciones con su consiguiente rentabilidad quedarán fijadas a la hora de establecerse el acuerdo del plan de pensiones.

A continuación, se resume lo explicado en esta clasificación en la cual los determinantes son las aportaciones y prestaciones con un esquema:

Tabla 3. Clasificación de los planes de pensiones según aportaciones y prestaciones

Planes de pensiones según aportaciones y prestaciones	
Tipos	Obligaciones
1. Planes de aportación definida	Aportación del partícipe fija
2. Planes de prestación definida	Prestación para el partícipe fija
3. Planes mixtos	Aportación y prestación fijas

Fuente: Elaboración propia

2.3.3. Planes de pensiones según la política inversionista

Los planes de pensiones se dedican a invertir el capital aportado con vista a obtener cierta rentabilidad en los fondos de pensiones adscritos; ya que estos son el instrumento ejercido para garantizar la finalidad de lo estipulado en un plan de pensiones. El artículo de BBVA explica esta clasificación.

Una vez el partícipe realiza la aportación, se convierte en un activo para el mismo; ya que genera un derecho futuro que espera obtener. Los activos se dividen en dos principales grupos que a su vez generan subgrupos que se resumirá su comportamiento. La clasificación divide los activos de renta fija y renta variable.

Los activos de renta fija son aquellos que previamente se establece que generarán unos rendimientos futuros de cantidad pactada. Siguen un modelo de inversionista conservador ya que tiene como característica un nivel muy bajo de riesgo. Esta modalidad es recomendada para interesados que se encuentren relativamente cerca del fin de su vida laboral, ya que no resulta muy coherente que la inversión generada esté expuesta a mucho riesgo por el poco margen de tiempo. Cuando se negocian las condiciones del plan, se pactan cuando se rescate el plan tanto la devolución de lo aportado más el cobro de unos intereses.

Los activos de renta variable son aquellos que a diferencia de los anteriores; están más expuestos al riesgo pero que por consiguiente pueden generar unos rendimientos superiores. Tienen un carácter especulativo, por lo que al principio de la operación no se sabe la cantidad que generarán esos activos; es incierto y depende de su cotización durante el tiempo del plan suscrito.

Los subgrupos que genera, dependiendo de si son de renta fija o variable; son:

Renta fija a corto y largo plazo: Ambos tipos no admiten inversiones de carácter especulativo por lo que la renta no puede variar. Invierten el capital aportado en organismos públicos y grandes empresas de los cuáles no se duda de su porvenir; por lo que la rentabilidad será baja pero fiable; el riesgo es mínimo.

Renta fija mixta: Este tipo invierte en las dos clasificaciones anteriores: tanto en renta variable como fija, pero como su denominación sugiere existe una limitación a lo invertido en renta variable: un máximo del 30% de lo portado.

Renta variable: Se espera de la inversión un beneficio superior a los activos de renta fija al estar sometido a volatilidad y especulación. Es simple; al haber más riesgo, los intereses son mayores.

Renta variable mixta: Es el tipo que admite la inversión en activos de renta principalmente variable; entre un 30% y un 75% de lo aportado y el resto serán activos de rendimientos fijos.

Garantizados: Se exige que se mantenga los recursos aportados hasta la fecha acordada y una vez cumplido esto se abonará lo aportado más una rentabilidad bastante baja; existe requisito de permanencia. Como su nombre indica, hay garantía de un rendimiento previamente acordado.

En la siguiente imagen se exponen los tipos de planes de pensiones según la política que se utiliza para invertir, dividiéndolas en tres principales grupos y representando los subgrupos existentes en los de renta fija y los de renta variable.

Tabla 4. Clasificación de los planes de pensiones según política inversionista

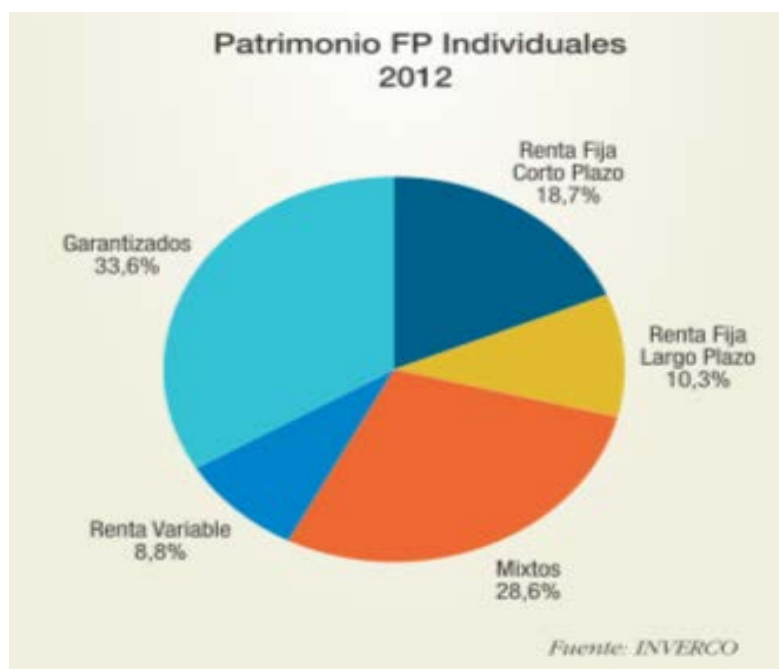
Planes de pensiones según política inversionista	
1. De renta fija	A corto plazo
	A largo plazo
	Mixta
2. De renta variable	Simple
	Mixta
3. Garantizados	

Fuente: Elaboración propia

En la figura introducida a continuación ofrecida por el informe que se ha citado antes de Inverco, se aprecia un análisis horizontal del patrimonio de los Fondos de Pensión individuales en España en 2012. El gráfico separa por proporciones los planes de pensiones según la política inversionista utilizada.

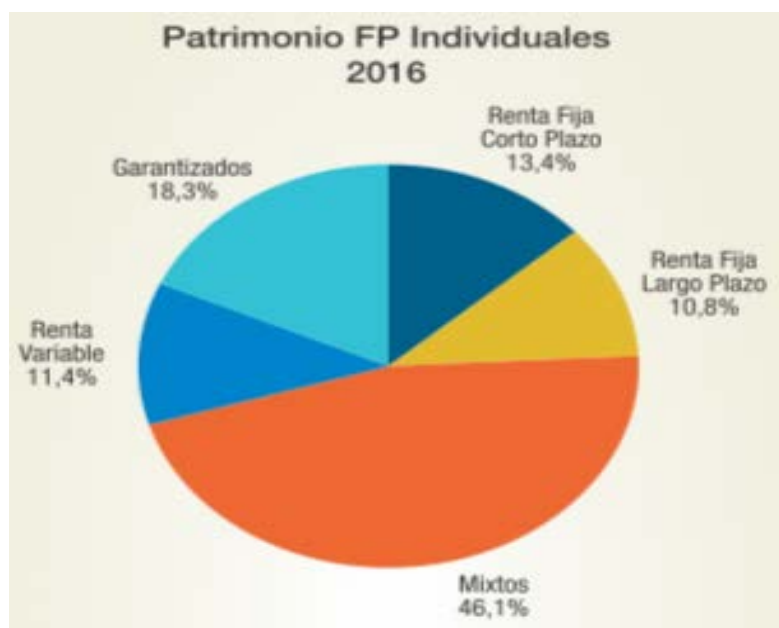
En este, predomina el patrimonio reflejado de los planes de pensiones garantizados con un 33,6% de representación de la totalidad. Le sigue con un menor porcentaje los planes de pensiones mixtos; que agrupan tanto los de renta fija mixtos y los de renta variable mixtos.

Figura 2. Patrimonio de los Fondos de Pensiones Individuales en 2012



Fuente: Inverco

Figura 3. Patrimonio de los Fondos de Pensiones Individuales en 2016



Fuente: Inverco

Se puede apreciar la evolución de la estructura del patrimonio de los fondos de pensiones individuales hacia una mayor tendencia del perfil inversionista especulativo, donde los activos de renta variable incrementan.

Esta figura resulta ser muy relevante para el tema descrito ya que desarrolla la participación de los planes de pensiones según la renta y la evolución que se produce en un intervalo de cuatro años; en la cual se eleva la tendencia a invertir en activos de renta variable. Los planes de pensiones mixtos son los más relevantes en esta evolución.

En el informe de INVERCO recalcan que los planes de pensiones mixtos y los de renta variable representan un 57,5% de los planes de pensiones dependiendo de la renta procedente de la inversión.

2.4. Los fondos de pensiones

El promotor del Plan de pensiones será el encargado de dotar las aportaciones que realiza el partícipe a un Fondo de Pensiones. Los fondos de pensiones son patrimonios sin personalidad jurídica propia. Las aportaciones que realiza la persona suscrita al plan tienen como destino un plan de pensiones donde se espera que se genere unos rendimientos económicos en adición a las aportaciones. Los fondos de pensiones tienen como objetivo exclusivo dar cumplimiento a los planes de pensiones

En la ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, se interpretan los principios por los cuales se rigen los planes y fondos de pensiones:

1. No discriminación: No debe existir ninguna clase de impedimento a un partícipe de formar parte de un plan de pensiones siempre y cuándo reúna todos los requisitos para pactar con el promotor su vinculación acorde con el tipo de plan.
2. Capitalización: Los planes de pensiones funcionan mediante sistemas financieros y actuariales de capitalización por los cuales las prestaciones variarán en función del tipo de sistema financiero al que se aporten.
3. Irrevocabilidad de las aportaciones: Las aportaciones realizadas no podrán ser anuladas.
4. Atribución de derechos: Existen una clase de derechos que surgen del hecho de la realización de las aportaciones a un plan de pensiones.

5. Integración obligatoria: Las aportaciones de carácter económico incluidos bienes susceptibles de valoración a las que los promotores y partícipes estén obligados a realizar se integrarán a un fondo de pensiones.
6. Indisponibilidad e iliquidez: Las aportaciones dotadas al plan de pensiones son totalmente ilíquidas y no estarán disponible hasta que tenga lugar la contingencia. Pero, debido a movimientos contrarios entre el Estado; que abogaba que debían ser indisponibles al tener privilegios fiscales, y por el sector privado referido a las pensiones; que defendían que se pudiera extraer dinero del plan previo a la contingencia, finalmente se incluyó en la ley posibilidad de que las aportaciones pudieran tener cierto grado de liquidez.

2.5. Régimen fiscal

Una vez analizado la naturaleza, principios y funcionamiento de los planes de pensiones, resulta determinante la distinción de su régimen fiscal.

El régimen fiscal es un elemento decisivo en la decisión de contratación de los planes de pensiones.

Como se expondrá posteriormente en el punto referido al ahorro como deficiencia del sistema de previsión social en España, la tasa de ahorro revela un dato impactante al situarse en 4,9% de la renta disponible según el Banco de España en 2019. Las familias españolas no consiguen aumentar su tasa de ahorro sobre su renta disponible y, con el escaso dinero restante disponible para invertir; poco va destinado a la inversión en planes de pensiones como queda reflejado en su representación del Producto Interior Bruto.

Si bien es cierto que los planes de pensiones es una vía de subsistencia en el futuro para incrementar la seguridad económica de forma complementaria con la pensión pública, su tratamiento fiscal también resulta ser la principal razón de su demanda. Los potenciales partícipes de los planes de pensiones se verán incentivados en la contratación de los planes de pensiones si resulta atractivo su tratamiento fiscal; ya que los efectos que tiene esto son inmediatos.

En la actualidad, la fiscalidad existente sobre los planes de pensiones es la siguiente:

Cuando se realizan aportaciones a un plan, este gasto que supone para el futuro beneficiario del plan puede deducírsele de su base imponible de la declaración de la renta (Martínez, 2018).

El máximo importe que el contribuyente puede deducirse en su declaración de la renta es la menor cuantía entre las siguientes:

- 8000 euros.
- 30% de la totalidad de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas del ejercicio en cuestión.

En la actualidad recibe el previo tratamiento definido; el cuál minora su atractivo. Pero a su favor, aunque cuestione su naturaleza, se ofreció por ley la posibilidad de su rescate a los 10 años en favor de los contribuyentes. En caso de rescatar el plan de pensiones, el contribuyente se encuentra con situaciones distintas dependiendo del tipo de rescate del plan.

Con la reforma que entró en vigor en 2015 acerca de los planes de pensiones, daba la posibilidad de rescatar las aportaciones realizadas al plan a partir de los 10 años a contar desde 2015; por lo que las aportaciones al plan en 2015 se podrían rescatar en 2025 y así sucesivamente.

Mercedes Serraller en 2018 explica en un artículo en el periódico economista Expansión las situaciones dependiendo de cómo se proceda a rescatarlo.

Si se reembolsa la totalidad del dinero contenido en el plan de una; tributará en forma de capital. Este resulta un reembolso único, a cobrar cuando se alcancen los requisitos de jubilación o en otro momento estipulado. El impacto fiscal será mayor ya que se tomará de acuerdo con la totalidad del cobro.

Si el procedimiento sigue el cobro de manera periódica; se tomará en forma de renta percibida por el partícipe. En esta situación en la base imponible se tendrá un menor impacto fiscal y por lo tanto será preferible para el beneficiario.

Existe la posibilidad que combina las anteriores, en la cual el beneficiario establece un rescate que recibirá de manera irregular según acuerden y este tributará de forma mixta. El sujeto con el derecho a recibir la prestación recibe una porción del plan de pensión y el resto lo cobrará posteriormente en forma de renta.

2.6. Comparativa Planes de Pensiones-Fondos de Inversión

Los instrumentos de ahorro a largo plazo normalmente utilizados pensados de cara a la jubilación son los fondos de pensiones mediante sus correspondientes planes a los que se encuentran adscritos.

Pero, estos no se tratan de la única opción que se baraja, ya que existen otros vehículos de inversión a largo plazo. Los futuros jubilados también tienen como posibilidad el dotar dinero a por ejemplo los fondos de inversión, la alternativa más común frente a los planes de pensiones. Se va a proceder a realizar una comparativa entre estas dos opciones de carácter privado mediante tres distinciones entre sus características:

- La liquidez
- La fiscalidad
- El grado de Rentabilidad

2.6.1. Liquidez

Los planes de pensiones resultan activos no líquidos hasta que concurra la causa por la que se crea el plan; la jubilación o en su caso las contingencias establecidas en la formulación del plan. Sin embargo, el 1 de enero de 2015 entró en vigor que por ley existía la posibilidad, a contar desde la fecha de la ley, de poder rescatar las aportaciones

realizadas al plan sin penalización cuando este tenga una antigüedad mínima de 10 años. Por lo tanto, será en 2025 cuando se podrán reembolsar los planes suscritos previos al 2015.

Esta medida se creó para impulsar el atractivo de los planes de pensiones debido a la incertidumbre entre los potenciales interesados en el plan de la imposibilidad de retirar su dinero en caso de necesidad de urgencia. Un informe del BBVA manifiesta que expertos en la materia no ven con buenos ojos el hecho de que no se imponga un límite anual de la cuantía del rescate; abogando que se estaría perdiendo la esencia del plan; que no es otra que preservar el dinero aportado para la jubilación.

La liquidez del patrimonio de los fondos de inversión resulta más ventajosa para los inversores ya que no existe límite ni condicionantes para retirar el capital efectuado, existiendo una garantía de 3 días en la recuperación de lo aportado. Sin embargo, dependiendo de las comisiones sujetas a las condiciones del fondo de inversión puede llevar un coste por la operación de retiro de capital.

2.6.2. Fiscalidad

El tratamiento a efectos fiscales resulta bastante diferente entre ambos, teniendo en común que tanto el traspaso del capital entre un fondo de inversión a otro, o entre un fondo de pensiones a otro, no tiene tributación fiscal. También comparten que los hechos referidos a la obtención de ganancias y pérdidas que tengan lugar en ambos vehículos de inversión no tendrán efecto alguno en el IRPF hasta que no concurra el reembolso del dinero, por lo que no tributará mientras siga en el fondo de inversión o en el plan de pensiones.

Cuando se retire el capital aportado los fondos de inversión tributarán como ganancias patrimoniales.

La fiscalidad de los planes de pensiones resulta un punto clave para su contratación ya que puede servir como aliciente. Esta opción para los inversores tributa como rendimiento de trabajo.

Actualmente hay un tope de desgravación general, aunque existen condicionantes que puede variar esta regla general como son las existentes en caso de discapacidad o si se realizan aportaciones al cónyuge y este no obtiene rendimientos del trabajo superiores a 8000 euros.

En los previos supuestos el límite a desgravarse aumenta. Se podrá, de forma general, desgravar anualmente como máximo la menor cantidad de las siguientes:

- 8000 euros. Esta medida nació en el año 2015, desmejorando el atractivo a este ahorro a largo plazo ya que en su momento el límite de desgravación por año se situaba entre los 10000 y los 12500. (Mercedes Serraller,2018). Este cambio en su fiscalidad causó un gran impacto en el interés de los planes de pensiones.
- 30% de la totalidad de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas del ejercicio en cuestión.

Los planes de pensiones han recibido una tributación diferente en su evolución a lo largo de su historia en España como se ha visto en sus antecedentes.

Cómo se ha mencionado en el punto referido al régimen fiscal de los planes de pensiones, se dio en 2015 la opción de rescatar las aportaciones realizadas al plan de pensiones para contrarrestar los efectos de endurecer los límites de desgravación anual en la declaración de la renta de los tributantes. En el punto se expresa la tributación asociada al rescate del plan.

2.6.3. Rentabilidad

Las rentabilidades obtenidas por ambos instrumentos de ahorro resultan favorables en términos de beneficio para los planes de pensiones.

Según concluye INVERCO, los instrumentos de ahorro a largo plazo para la jubilación generan unos rendimientos casi un punto porcentual por encima de los generados por los fondos de inversión expresado en la siguiente tabla:

Tabla 5. Rentabilidades medias anuales ponderadas de los Fondos de Inversión 2018

RENTABILIDADES MEDIAS ANUALES PONDERADAS DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN AL 30/11/2018											Patrimonio
Tipo de Fondo	Mes	2.018	1 Año	3 Años	5 Años	10 Años	15 Años	20 Años	25 Años		(en miles €)
MONETARIOS	-0,07	-0,50	-0,54	-0,29	-0,06	0,66	1,08	1,41	2,29		6.614.768
RENTA FIJA EURO CORTO PLAZO	-0,26	-1,33	-1,37	-0,36	-0,02	0,68	1,10	1,44	2,30		35.899.061
RENTA FIJA EURO LARGO PLAZO	-0,22	-1,63	-1,79	-0,13	1,28	2,36	2,16	2,32	3,18		15.445.579
RENTA FIJA MIXTA EURO	-0,29	-3,14	-3,27	-0,88	0,66	1,84	1,90	1,59	2,87		21.415.597
RENTA VARIABLE MIXTA EURO	-0,31	-5,38	-5,88	-1,62	1,34	3,09	2,74	1,40	3,47		3.509.395
RENTA VARIABLE NACIONAL EURO	0,61	-6,22	-6,34	0,62	2,77	4,94	5,06	2,57	6,14		6.742.310
RENTA FIJA INTERNACIONAL	-0,69	-1,85	-2,04	-1,02	1,64	2,14	1,84	2,14	2,83		6.633.039
RENTA FIJA MIXTA INTERNACIONAL	-0,29	-2,95	-3,05	-1,00	0,29	1,34	1,02	0,84	2,13		18.933.629
RENTA VARIABLE MIXTA INTERNACIONAL	-0,08	-3,17	-3,10	-0,31	1,20	3,78	2,26	0,95	2,96		21.293.823
RENTA VARIABLE EURO RESTO	-0,91	-9,25	-9,42	-1,29	2,24	6,95	4,52	1,78	5,22		6.146.575
RENTA VBLE. INTERNACIONAL EUROPA	-1,88	-7,77	-7,09	-1,88	2,66	5,26	3,34	0,91	3,97		6.680.303
RENTA VBLE. INTERNACIONAL EEUU	1,60	5,16	5,37	7,43	10,05	11,28	5,82	3,26	2,27		2.611.365
RENTA VBLE. INTERNACIONAL JAPÓN	1,11	-4,75	-4,09	2,78	6,49	6,93	2,94	0,14	-0,40		865.187
RENTA VBLE. INTERNACIONAL EMERGENTES	3,73	-8,44	-6,28	4,26	2,79	6,59	6,49	5,05	3,68		1.501.060
RENTA VBLE. INTERNACIONAL RESTO	-0,80	-5,76	-4,25	1,82	5,01	9,66	5,05	1,63	3,63		14.459.557
Globales	-0,10	-3,23	-2,86	0,32	2,15	2,86	2,16	1,35	3,02		43.642.548
GARANTIZADOS DE RENDIMIENTO FIJO	0,52	-0,81	-1,09	-0,10	0,53	1,90	2,02	2,20			4.860.558
GARANTIZADOS DE RENDIMIENTO VARIABLE DE GARANTÍA PARCIAL	0,40	-1,77	-2,19	-0,57	0,73	1,63	1,91	1,82			14.004.527
DE GESTIÓN PASIVA	0,30	-1,67	-2,03	-0,01	2,10						16.026.485
RETORNO ABSOLUTO	-0,52	-3,79	-3,74	-0,93	0,04						14.978.815
FONDOS DE INVERSIÓN LIBRE (FIL)	-0,98	-4,40	-4,07	3,03	4,53						2.057.737
FONDOS DE FIL	-0,78	1,72	1,44	-0,38	0,53						209.496
TOTALES FONDOS :	-0,18	-2,97	-2,92	-0,27	1,10	2,13	2,09	1,56	2,67		265.140.180

Fuente: Inverco

Tabla 6. Rentabilidades medias anuales ponderadas

Rentabilidades medias anuales ponderadas. NETAS de gastos y comisiones (%)								
SISTEMA INDIVIDUAL	26 AÑOS	25 AÑOS	20 AÑOS	15 AÑOS	10 AÑOS	5 AÑOS	3 AÑOS	1 AÑO
Renta Fija Corto Plazo	1,94	1,57	1,51	0,84	0,75	-0,14	-0,44	-0,24
Renta Fija Largo Plazo	3,38	3,08	1,79	1,96	2,24	0,91	-0,12	1,42
Renta Fija Mixta	3,46	3,17	1,60	1,57	1,92	0,32	0,27	-0,76
Renta Variable Mixta	4,55	3,87	2,59	3,21	4,26	1,69	2,51	-1,63
Renta Variable			0,93	3,96	7,03	4,34	4,80	-2,07
Garantizados				3,66	4,47	2,57	1,14	2,79
TOTAL PLANES	3,48	3,19	1,83	2,24	3,11	1,34	1,36	-0,52

Fuente: Inverco

A modo resumen, se procede a exponer las principales diferencias entre ambos partiendo de los puntos de vista propuestos. Cabe mencionar, la elevada comisión de media que conlleva los planes de pensiones; 1,37% frente a una más reducida de los fondos de inversión.

La opción ilíquida está gestionada por organismos exclusivamente nacionales, mientras que los fondos pueden llegar a ser gestionados por organismos también de fuera del país.

Finalmente, se resalta la amplia variedad de productos para dotar capital por parte de los inversores ofrecidos por los fondos de inversión frente a un abanico más limitado por parte de los planes de pensiones.

Tabla 7. Aspectos clave en la comparativa PP-FI

	Planes de pensiones	Fondos de inversión
Costes medios	1,37%	1,02%
Liquidez	Menos líquidos	Más líquidos
Variedad	Limitada	Muy amplia
Gestoras	Solo nacionales	Nacionales e internaciones
Fiscalidad	IRPF + Trabajo	Ahorro
Limitaciones de aportación	8000 euros año	Sin limitaciones

Fuente: Ética

2.7. Barreras a los planes de pensiones

Se ha visto en la situación actual de los planes y fondos de pensiones que no figuran como uno de las principales fuentes de ingresos para las personas en edad de jubilación.

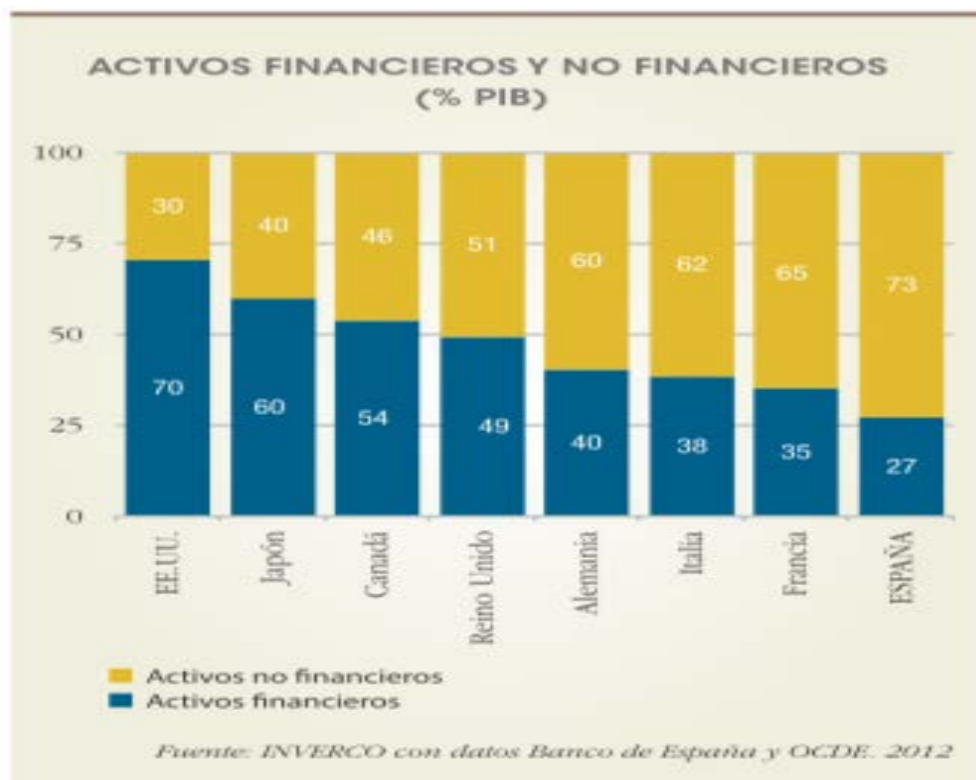
De hecho, aunque en la actualidad tengan un volumen de alrededor 100000 millones de euros, sólo conforma un 9% del Producto Interior Bruto, un valor muy poco significativo dado el peso que representa la media de los planes de pensiones respecto al PIB en el resto de países de la OECD (Inverco).

El escaso peso que representan los planes de pensiones en la cartera de los españoles podría explicarse con unos determinados factores desarrollados por los estudios realizados por Ética e Inverco:

- El ahorro español se centra intensamente en la inversión de bienes inmuebles, concretamente en la vivienda.

Según el Banco Central Europeo, la vivienda respecta el destino mayoritario de la renta disponible de los españoles entre las inversiones en activos, representando un 44,3% los hogares entre los activos reales.

Figura 4. Activos Financieros y No Financieros sobre el PIB (%).



Fuente: Inverco

Entre la inversión en activos en España destaca que el 85,1% de las inversiones son en activos de carácter no financiero; y la vivienda concretamente es un 83,1%; casi la totalidad.

Esta hegemonía de la inversión inmobiliaria, junto a la poca capacidad de ahorro para la inversión en otros activos; sugieren unas fuertes barreras de participación en los planes de pensiones.

- El Estado no proporciona suficiente información relativa a la problemática que existe alrededor del sistema público de pensiones.

No resulta una novedad la situación que está atravesando la Seguridad Social para pagar las pensiones ni la necesidad de realizar reformas para tratar de arreglar la solución. Entre estas reformas y soluciones que se propondrán en este estudio más adelante, sería el de fomentar los planes de pensiones por tratar de restar presión al órgano gestor del sistema público de pensiones.

La reforma fiscal implantada en 2015 en los planes de pensiones minoraba el límite deducible de las aportaciones a los planes de pensiones de 12500-10000 hasta los 8000 euros.

Esta medida desincentiva el interés en este activo y, teniendo en cuenta su complementariedad para apoyar la pensión pública, produce que los hogares españoles se centren exclusivamente en la previsión social por parte de Estado.

En el informe de Inverco acusan mediante una encuesta la poca información recibida por parte del Estado de la pensión pública que cobrarán el día de mañana. En la encuesta afirman que un 84% de la muestra demanda tener más conocimiento sobre su pensión de jubilación y desean que la información provenga del Estado.

- Existe un preocupante desconocimiento financiero general entre la sociedad española.

La falta de educación entre la población española en lo referido a inversiones financieras respecta otra barrera en la implantación de los planes de pensiones en el abanico de posibilidades de previsión social español.

En el citado informe de Inverco citan un estudio de Standard & Poor's; Global Finance Literacy Survey de 2015 en el que se concluyó tras la encuesta que un 51% de la población española no tiene conocimientos mínimos en finanzas y un 45,2% no llega a tener ninguna clase de educación sobre esta materia.

Resulta alarmante esta cifra debido al grado de vulnerabilidad al que los españoles podrían estar expuestos al tener que decidir en situaciones en las cuáles se requiera un mínimo de conocimiento de finanzas; cómo es el invertir en un plan de pensiones.

- Escasa capacidad de ahorro y de previsión.

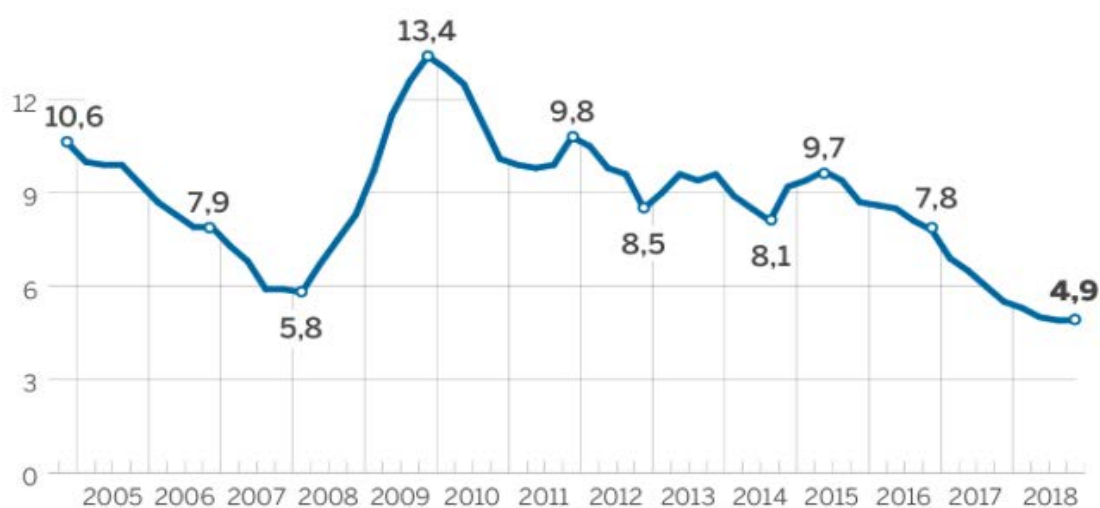
El Banco de España en 2018 acusó la descendente tasa de capacidad de ahorro que figura entre los hogares españoles, argumentando como factores explicativos tras la crisis inmobiliaria un aumento en el consumo de los españoles superior al moderado aumento de sus rentas disponibles; lo que reduce su tasa de ahorro.

En 2018 llegó a un mínimo histórico de 4,9 que no se producía desde los años 60.

Figura 5. Tasa de ahorro de las familias españolas sobre renta disponible (%)

TASA DE AHORRO DE LAS FAMILIAS

En % de la renta disponible



Fuente: Banco de España. EL PAÍS

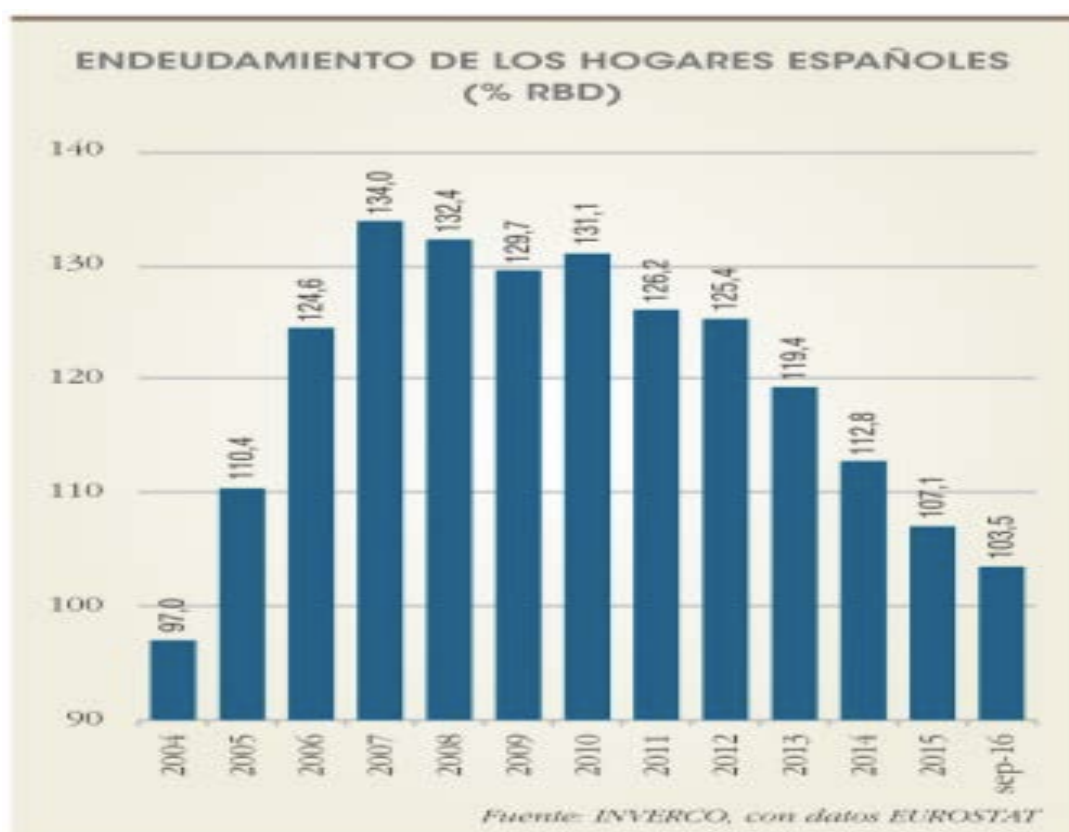
Fuente: Banco de España a través de El País

Esta disminución de la tasa de ahorro fomenta el consumo y la inversión de los españoles, teniendo la tasa mucha relación con la confianza en la economía española y en la compra de los bienes inmuebles (Maqueda,2019). El autor advierte de que estos niveles en la tasa de ahorro se equiparan con los mercados antes de la crisis.

Gestha manifiesta que los españoles tienen un salario bruto medio de 22381 traducido en unos 16000 euros al año, dificultando mucho la posibilidad del ahorro entre las familias españolas porque la renta disponible se destina a satisfacer el consumo.

Este hecho, sumado a la precariedad laboral y la elevada tasa de endeudamiento entre la población española genera muchos límites en el ahorro.

Figura 6. Endeudamiento de los hogares españoles



Fuente: Inverco

En el informe de Inverco acerca de los planes de pensiones en España, declara la poca preocupación de los españoles de cara a la jubilación, calificando a la sociedad española de poco previsora. Aunque en la actualidad afirman que la tendencia de

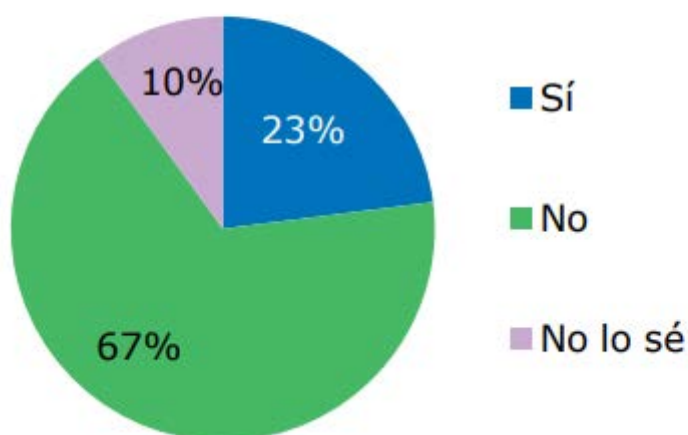
posponer la preocupación por el ahorro para la jubilación continúa, ha mejorado respecto a años anteriores.

Con esta barrera se expone la poca planificación financiera que existe en el país, pudiendo derivar en insubsistencia si las pensiones públicas no resultan suficientes.

La siguiente figura defiende la poca consideración en el planteamiento de la utilización de sistemas complementarios para la previsión.

Figura 7. La mayoría de los españoles no tiene ningún plan alternativo para la jubilación

P. En caso de que no pueda seguir trabajando antes de llegar a la edad de jubilación planificada, ¿tiene algún «plan alternativo» que le facilite ingresos? (Base: No jubilados)



Fuente: Aegon Seguros

- La elevada tasa de sustitución dificulta el correcto desarrollo de los planes de pensiones. La Seguridad Social, al suministrar en la pensión de jubilación cerca del 80% de lo que cobraba el pensionista en su último salario, no resulta para la persona ninguna preocupación de buscar objetos de inversión pensados para la jubilación.

A continuación, se observa la magnitud de esta barrera, donde predomina una elevadísima tasa de sustitución y una representación del patrimonio de los fondos de pensiones muy pobre.

Figura 8. Tasa de sustitución del Sistema Público y Patrimonio de Fondos de Pensiones sobre el PIB



Fuente: Inverco

Cómo se defenderá más adelante en el punto referido a la tasa de sustitución del sistema público de pensiones, se aplicarán unas reformas con efecto progresivo a lo largo del tiempo que reducirá la tasa de sustitución debido a la gran presión a la que es sometida la Seguridad Social por satisfacer todas las pensiones; reduciendo la tasa hasta el 49,7% para 2060 (Inverco).

- La imposibilidad del rescate del plan de pensiones antes de la reforma.

El no poder rescatar un plan de pensiones significaba una barrera para los españoles que estuvieran pensando en que activos invertir para obtener rendimientos en su jubilación. Con la reforma de 2015, el limitar las aportaciones en un plan de pensiones a 8000 euros para que pudieran ser deducibles acompañó al efecto de la posibilidad del reembolso del plan a los 10 años a contar a partir de 2015.

Con esta reforma, el inversor se puede ver más decidido a adentrarse en un plan de pensiones que si no pudiera rescatarlo ante cualquier necesidad antes de su jubilación.

Pero, según se ha expuesto mediante el diario Expansión acerca del rescate del plan, los expertos no recomiendan esta reforma ya que los planes de pensiones están ideados para incrementar el ahorro a largo plazo, creando el máximo capital posible de cara a la jubilación. Con la posibilidad ofrecida por el Gobierno; los planes podrían estar perdiendo su naturaleza de sistemas de previsión social a largo plazo.

Tabla 8. Rentabilidades medias anuales ponderadas de los planes

	26 años	25 años	20 años	15 años	10 años	5 años	3 años	1 año
Renta fija corto plazo	3,89	3,65	1,78	1,01	1,12	0,68	0	0,06
Renta fija largo plazo	3,94	3,74	2,17	2,12	2,59	2,54	0,04	0,58
Renta fija mixta	4,16	3,95	2,24	2,34	1,61	2,46	0,75	2,58
Renta variable mixta	5,56	5,4	3,95	4,53	3,19	5,26	2,68	6,41
Renta variable	-	-	2,67	5,43	3,76	9,53	5,57	12,04
Garantizados	-	-	-	3,01	2,91	5,94	0,8	1,91
Total planes	4,17	3,97	2,63	3,01	2,29	4,08	1,59	4,03

En %, netas de gastos y comisiones. Sistema individual. A 31 de enero.

Fuente: Inverco

Expansión

Fuente: Inverco a través de Expansión

Cómo se refleja en la tabla, la rentabilidad de los distintos planes de pensiones según la política inversionista aumenta a medida que pasan los años sin retirar el capital aportado. El rescate del plan a los 10 años empobrece las rentabilidades que se obtienen ya que podrían ser más elevadas.

José Trecet, analista de Finect, recomienda otros instrumentos de inversión si se quiere retirar el capital en un periodo más corto que los 10 años; como los fondos de inversión. El interés compuesto es más beneficioso a largo plazo.

2.8. Conclusiones del capítulo

En el presente capítulo se han introducido los planes de pensiones; un instrumento de ahorro-inversión que actúa de forma complementaria con la pensión pública de la Seguridad Social. De todo lo repasado previamente, se puede concluir:

- El término de planes de pensiones ha como antecedente el núcleo familiar como forma de subsistencia. En su evolución en España, esta iniciativa privada ha convivido con la modalidad proveniente de los entes públicos teniendo un papel más secundario y de complementariedad, continuando esta tendencia hasta los tiempos actuales.
- Esta modalidad de ahorro es complementaria a la pensión pública; nunca sustitutiva. Es una aportación de carácter voluntaria.
- Los planes de pensiones no son muy significativos como opción de canalizar los ahorros para dar unos rendimientos mayores con objetivo de poder disponerlo en la jubilación.
- El atractivo de los planes de pensiones depende de su tratamiento fiscal. Si bien es cierto que las aportaciones a los planes suponen un ahorro a largo plazo que incrementa la seguridad económica de los partícipes, lo que más impacto tiene en su demanda es el régimen fiscal vigente que tengan.
- En 2015 se endurecieron los límites para la desgravación tributaria de los planes. Pero, en contraprestación, se introdujo la posibilidad de rescatar las aportaciones realizadas a los 10 años. Por lo tanto, se podía reembolsar el plan antes de que se produzca la contingencia por la que están ideados; aumentando su liquidez.

- La preferencia de los inversores a depositar sus ahorros en activos no financieros como los inmobiliarios, el desconocimiento financiero y acerca de la situación actual del sistema público de pensiones por parte de la sociedad española, la escasa tasa de ahorro, la elevada tasa de sustitución que supone la pensión pública respecto del último sueldo y la iliquidez que suponían los planes de pensiones; suponen posibles barreras para una implantación significativa de los planes de pensiones como instrumento de previsión social para la jubilación.

3. EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

En el previo capítulo se ha analizado todo lo referido a los planes de pensiones y su situación en España. Es imposible analizar el campo de los planes de pensiones sin comentar la modalidad dominante de la previsión social en España: El sistema público de pensiones.

En este capítulo se presenta un estudio limitado, debido al enfoque de este trabajo dado a los planes de pensiones, acerca de las pensiones suministradas por la Seguridad Social.

Se comenzará explicando el concepto del sistema, los distintos niveles de protección que ampara, el campo de aplicación y los regímenes existentes de la Seguridad Social.

En segundo lugar, se pondrán de manifiesto los requisitos demandados para alcanzar el derecho a la pensión de jubilación. La investigación se centra en esta contingencia al ser la más representativa de las posibles. También se determinará la cuantía a percibir.

Se continuará con la explicación del sistema de reparto; el cuál es seguido por la Seguridad Social. Se tendrá en cuenta en que se basa y las diferencias más significativas con los restantes sistemas de previsión social.

Finalmente, se definirá el concepto de Fondo de Reserva y su evolución desde su nacimiento hasta su situación actual.

3.1.- Concepto, niveles de protección, campo de aplicación y regímenes de la Seguridad Social

3.1.1.- Concepto y principios rectores del sistema de seguridad social.

El Sistema Público de Pensiones Español sigue el primer tipo de sistemas de pensiones; el de reparto. Este un modelo de protección social que se encarga de velar y garantizar unas prestaciones sociales mínimas para aquellas personas dentro del Estado Español que por distintos motivos no tienen la capacidad de generar recursos suficientes para autoabastecerse. Estos motivos son los relacionados a situaciones de desempleo por jubilación, viudedad, orfandad y en favor de familiares, e incapacidad permanente.

La Seguridad Social es el órgano responsable de recaudar, gestionar y suministrar las pensiones públicas. Proporciona unas prestaciones económicas a los beneficiarios que alcanzan los requisitos previos para obtener tal prestación, que consiste en una pensión de carácter vitalicio cuando se obtiene. Este sistema se rige principalmente por cinco principios:

1. Principio de reparto. Las prestaciones sociales van destinadas a las cohortes pasivas; que son las personas que no pueden generar recursos considerados mínimos por los motivos previamente expuestos y son financiadas gracias a las cotizaciones de los trabajadores en activo.

2. Principio de proporcionalidad contributiva. Las cantidades aportadas a la Seguridad Social por un trabajador guardan una relación directa con la pensión que recibirá cuando esté en situación de ser beneficiario de las prestaciones sociales del organismo. Esto anterior significa que se tendrá en cuenta lo aportado; cuanto más se haya contribuido, más se percibirá dentro de unas bases establecidas que posteriormente se explicará en detalle.

3. Principio de universalidad: El sistema está ideado para velar por no sólo aquellos que hayan contribuido mientras estaban cotizando; sino también para aquellas personas que no hayan llegado a cotizar el mínimo establecido para cubrir sus necesidades básicas. Este nivel sería el no contributivo. El organigrama de protección social es solidario ya que tiene en cuenta a todos los ciudadanos del Estado. La Constitución española cita en su artículo 41: Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

4. Principio de gestión pública: El encargado la de la recaudación, gestión y financiación de los recursos exigidos a las cohortes activas en beneficio de las cohortes pasivas será el sistema de la Seguridad Social. El reparto de las pensiones públicas proviene de unos recursos protegidos en una caja única; y la Seguridad Social tiene la responsabilidad de suministrarlos a los beneficiarios de las prestaciones públicas.

5. Principio de suficiencia de prestaciones: Los fondos recaudados y gestionados por la Seguridad Social deberán ser suficientes para cubrir las prestaciones sociales facilitadas a las personas amparadas por el sistema público de pensiones español. El sistema está pensando para que los fondos recaudados sean suficientes para sus destinatarios tanto a corto como a largo plazo, ya que a priori un trabajador que está cotizando tiene la seguridad que en un futuro también gozará de tales prestaciones sociales.

El modelo se inspira en los principios previamente descritos; donde la población laboral en activo mediante cotizaciones a la Seguridad Social va financiando las pensiones públicas, siendo la misma Seguridad Social la encargada de suministrar la financiación. Cómo ya se ha mencionado antes, el actual sistema sigue el modelo de reparto.

Con vista a recapitular los cinco principios en los que se inspira la Seguridad Social, se facilita una tabla resumen a continuación:

Tabla 9. Principios del Sistema Público de Pensiones

Principios Sistema Público de Pensiones	1. Reparto
	2. Proporcionalidad Contributiva
	3. Universalidad
	4. Gestión Pública
	5. Suficiencia de prestaciones

Fuente: Elaboración propia.

3.1.2.- Niveles de protección de la seguridad social.

Además de lo anterior, conviene señalar que existen dos niveles de protección del sistema de la seguridad social que se traduce en dos tipos de pensiones; las contributivas y las no contributivas.

A continuación, se demostrarán sus características más significativas, pero la principal diferencia entre ambas es si se ha llegado o no al tiempo mínimo de cotización a la Seguridad Social durante la vida laboral del contribuyente.

La particularidad de las pensiones contributivas es que sólo pueden beneficiarse de ellas aquellos sujetos que cumplan todos los requisitos establecidos por la ley. En particular se exigen en la mayoría de las pensiones contributivas que el sujeto haya cotizado por un número determinado de años y en las cantidades previstas en la normativa aplicable. En otras palabras, las pensiones contributivas son las que corresponde a todos los sujetos que hubieran contribuido adecuadamente al sostenimiento del sistema de seguridad social en la medida que establece la ley para cada tipo de pensión.

Esta modalidad se financia por las cotizaciones sociales de empresarios y de los trabajadores por cuenta ajena. Siguiendo el modelo de reparto; los trabajadores en activo están financiando las prestaciones contributivas creando así un derecho futuro para ellos; recibirán su pensión cuando alcancen los requisitos mínimos.

Las pensiones no contributivas son más de tipo asistencial; están creadas para proteger a aquellas personas que no tienen unos recursos suficientes para subsistir dentro de los términos legales establecidos. Estas son fruto de lo expuesto en el principio de universalidad, es decir, el sistema tiene en cuenta a aquellas personas que por sus circunstancias no alcanzan el mínimo cotizado exigido y ofrece esta alternativa. A diferencia de las pensiones contributivas, estas se financian con impuestos generales y es cada Comunidad Autónoma la responsable de su gestión (excepto en Ceuta y Melilla; en este caso dependerá del IMSERSO). Para recibir este tipo de pensión no es necesario llegar a un periodo mínimo de cotización.

Existen unas cuantías máximas y mínimas en las bases que cotizan los trabajadores en activo y las cantidades que perciben los pensionistas.

3.1.3 Campo de aplicación:

Para el correcto funcionamiento del sistema de reparto y para su consistencia, las cotizaciones desempeñan un papel fundamental de necesidad primaria. Las cotizaciones engloban los pagos que de forma obligatoria realizan los obligados tributarios, abonándolos a la Seguridad Social, para lograr cubrir las prestaciones que el Estado otorga a los habitantes que por ley las requieran.

La cuantía de estos pagos depende de las circunstancias del obligado tributario.

Es por ello que, con la intención de alcanzar el mencionado Estado de Bienestar, la Seguridad Social establece unos campos de aplicación que determina los sujetos que quedan abarcados en los distintos existentes regímenes desarrollados en la Ley General de la Seguridad que adecúan a los obligados tributarios dependiendo de sus concretas circunstancias; enfocadas principalmente a las laborales. Los individuos subordinados a los derechos y obligaciones son denominados por la Seguridad Social como “sujetos protegidos” acorde al aula de la Seguridad Social.

Estos sujetos están incluidos en el ámbito de protección universal del sistema español bajo la condición que ejerzan una actividad profesional o que cumplan los requisitos demandados en el modo no contributivo. En el primero se exige abonar las cotizaciones y a cambio acceder al sistema de las llamadas prestaciones contributivas y el segundo requisito abarca la imposibilidad de reunir unos recursos considerados mínimos para subsistir y su existencia reside en el principio de universalidad: la protección social cubre a todos los ciudadanos del Estado.

Independientemente del régimen en el que se encuentre, los individuos incluidos en el campo de aplicación del sistema, la Seguridad Social cubre determinadas contingencias previstas en la Ley General de la Seguridad Social; como la asistencia sanitaria,

prestación por desempleo, o prestaciones por situación de maternidad, paternidad, invalidez; entre otras.

3.1.4 Regímenes De La Seguridad Social

Los regímenes se diferencian entre ellos por los derechos y obligaciones de los sujetos tributarios que surgen de estar incluido en cada uno.

El más común de todos, y en el que se va a focalizar este estudio; es el régimen general de la Seguridad Social. La modalidad general engloba, según la ley general de la Seguridad Social, a los trabajadores por cuenta ajena y los asimilados a estos. Básicamente son las personas que realizan una actividad voluntaria a cambio de una contraprestación retribuida por un empresario, siendo este último el trabajador por cuenta propia y el empleado en cuestión realiza la actividad por cuenta ajena.

- El régimen general es el que más peso tiene entre todos, el que incluye a la mayoría de habitantes en España en comparación con los otros tipos de regímenes. Asimismo, se han ido añadiendo modalidades previamente consideradas pertenecientes a los regímenes especiales, como el sistema especial agrario y el de empleados del hogar, a los derechos y obligaciones contenidos en el régimen general.

También existen otras modalidades que tienen peculiaridades en los derechos y obligaciones que tienen los individuos a los que incluye, son los llamados regímenes especiales:

- El régimen especial de trabajadores autónomos o por cuenta propia, en el que son encuadradas las personas que, con mayoría de edad, trabajan en su propio nombre con fines lucrativos.
- El régimen especial de los trabajadores del mar, en los que incluye a determinados sujetos que realizan tareas marítimas concretas.

- El Régimen especial de la minería del carbón, en el cual quedan vinculados los trabajadores ocupados en este sector.

3.2. LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN

En este punto titulado “la pensión por jubilación” engloba los requisitos establecidos para alcanzar el derecho a cobrar la pensión por jubilación y la cuantía correspondiente que corresponde dependiendo de la edad a la que el obligado tributario se jubile y el tiempo cotizado.

Se toma para el análisis la pensión correspondiente a cubrir la contingencia de la jubilación debido a que resulta ser la más costosa para la Seguridad Social y por lo tanto la que más pesa sobre el sostenimiento del sistema. Por razones de espacio se va a analizar exclusivamente la pensión de jubilación recogida en el Régimen General de la Seguridad Social.

3.2.1. Requisitos

La Ley General de la Seguridad Social establece unos requisitos para lograr acceder a las prestaciones económicas por jubilación tanto en modalidad contributiva como no contributiva. En la modalidad contributiva, la ley citada recoge los siguientes requisitos:

- a) Estar afiliado o dado de alta en la Seguridad Social

La ley establece como obligación para lograr la prestación económica que la persona esté afiliada, dada de alta o en una situación asimilada a la Seguridad Social. Los empresarios son los obligados de solicitar la afiliación de sus trabajadores por cuenta ajena cumpliendo los plazos de presentación ordenados.

- b) Tener la edad ordinaria de jubilación

Para lograr la pensión de jubilación contributiva; qué es la modalidad en la que está focalizada este estudio, se reclama a partir de 2027 una edad estipulada de 67 años, o cabe la posibilidad que se incluya el factor de tiempo cotizado que rebajaría la edad hasta los 65 habiendo cotizado como mínimo 38 años y 6 meses.

Es necesario tener la edad ordinaria dictaminada por la ley. Este es uno de los puntos que da lugar a que se cuestione el sistema actual. Los gobiernos utilizan variaciones en este requisito como solución para asegurar la sostenibilidad del sistema público de pensiones. En el 2019 la edad fijada por ley alcanza los 65 años y 8 meses, pero se irá posponiendo hasta alcanzar los 67 años en 2027. A partir del 1 de enero de 2013 se está aplicando un régimen transitorio que retrasa un mes cada año hasta 2018, que desde ese año se incrementa en dos anualmente hasta alcanzar los citados 67 años en 2027. Pero esta variación en la edad para alcanzar la pensión contributiva no impide que se pueda cobrarla con anterioridad, ya que también se tiene en cuenta los años de cotización. Eso sí, no se cobrará al 100% la pensión correspondiente. Más adelante se desglosará el cálculo de la pensión.

Así pues, la Seguridad Social facilita una tabla, que se inserta a continuación, donde sintetiza los requisitos de períodos cotizados relacionados con la edad exigida a lo largo de los años próximos.

Tabla 10. Requisitos para alcanzar la pensión. Años cotizados y Edad de Jubilación

Año	Períodos cotizados	Edad exigida
2013	35 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 3 meses	65 años y 1 mes
2014	35 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 6 meses	65 años y 2 meses
2015	35 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 9 meses	65 años y 3 meses
2016	36 o más años	65 años
	Menos de 36 años	65 años y 4 meses
2017	36 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 3 meses	65 años y 5 meses
2018	36 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 6 meses	65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 meses
2020	37 o más años	65 años
	Menos de 37 años	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

Fuente: Seguridad Social

El aumento de exigibilidad en los períodos cotizados y la edad se debe principalmente por el aumento de la esperanza de vida y de su calidad. Ya que la pensión por jubilación trata de una renta de por vida al comenzar el derecho para el beneficiario, con objetivo de que el sistema sostenible se analiza el período de tiempo estimado que se va a proporcionar las aportaciones y si este aumenta, aumentará el tiempo mínimo exigido como requisito para acceder a la prestación económica.

A pesar de existir una edad ordinaria para alcanzar la prestación por jubilación, la LGSS contempla otros supuestos donde se podría anticipar la edad estipulada, como son los nombrados:

- Anticipación por edad de jubilación
- Realizar actividades profesionales peligrosas
- Personas con discapacidad
- Trabajadores mutualistas
- Jubilación anticipada, flexible, parcial y otras modalidades

c) Cotización previa

La última condición reside en el tiempo que el trabajador ha estado cotizando a la Seguridad Social. La LGSS establece el requisito de haber cotizado al menos 15 años, y dos de ellos deben estar dentro del intervalo de tiempo de los 15 años anteriores del momento en el cual surgiría el nacimiento del derecho de la prestación por vejez.

3.2.2. Cuantía de la pensión por jubilación

Una vez cumplidos los requisitos para alcanzar la pensión de jubilación, nace el derecho a percibir las prestaciones económicas para cada beneficiario de forma individual que ha estado cotizando durante su vida laboral.

En la Orden de 18 de enero de 1967 se establecen las normas para la aplicación y desarrollo de la prestación de vejez, considerándose el hecho inclusive en el régimen de la Seguridad Social. Concretamente, en el artículo 4, se expone que la cuantía de la pensión se establecerá de forma individual para cada beneficiario y se tendrá en cuenta:

a) La base reguladora

Para el cálculo de la base reguladora, a partir de 2022 el procedimiento establecido en el artículo 162 de la LGSS es el siguiente; se ha de dividir las bases de cotización del

cotizante durante los 300 meses anteriores del mes anterior al del hecho causante; siendo este el que surge de cumplir los requisitos para la pensión de jubilación.

El método empleado se realiza para el cálculo de la base reguladora como fruto de una aplicación gradual dependiendo del año del cálculo. Por ejemplo, a partir de 1 de enero de 2013 el resultado de la base reguladora era el valor de dividir por 224 las bases de cotización de los 192 meses anteriores al mes previo del hecho causante.

Cada año se incrementa 12 meses de los computables respecto al anterior a partir del 1 de enero de 2013; fecha en la que se dictaminó la ley en la que se incrementa el número de años que se tienen en cuenta para calcular la cantidad de prestación.

El aumento del número de años a tener en cuenta se debe a la medida para contrarrestar los efectos de la mayor esperanza de vida de la población española y por suavizar la situación financiera; la balanza de ingresos y gastos de la Seguridad Social.

El aumento de los años computables se traduce en un teórico empeoramiento en las prestaciones que recibirá un pensionista que obtuvo el derecho a percibir las a partir de 2013 que uno que lo obtuvo con anterioridad: Con asiduidad un trabajador tiene un salario mejor a medida que se acerca a la edad ordinaria de jubilación, por lo que, si cada año se está teniendo en cuenta 12 meses más en el tiempo anterior, tiene una más que supuesta bajada en su base reguladora.

En la gráfica se muestra como varía el tiempo computable.

Tabla 11. N° años y meses computables para la pensión

Año	N°. meses computables/Divisor	Años computables
2013	192/224	16
2014	204 / 238	17
2015	216/252	18
2016	228 / 266	19
2017	240 / 280	20
2018	252 / 294	21
2019	264/ 308	22
2020	276 / 322	23
2021	288 / 336	24
2022	300 / 350	25

Fuente: El país

Como apunte, el divisor corresponde a la multiplicación de las 14 pagas anuales por los años computables.

La fórmula de la base reguladora es la siguiente:

Figura 9. Cálculo base reguladora

$$Br = \frac{\sum_{i=1}^{24} B_i + \sum_{i=25}^{300} B_i \frac{I_{25}}{I_i}}{350}$$

Fuente: Seguridad Social

Br = Base reguladora.

Bi = Base de cotización del mes i-ésimo anterior al mes previo al del hecho causante.

Ii = índice general de precios al consumo del mes i-ésimo anterior al mes previo del hecho causante.

Siendo i= 1,2,3,4,5...,300.

Hay que matizar en la descomposición de la fórmula el término I_i ; hace referencia a la actualización que afecta a las bases que no son las pertenecientes a los 24 meses anteriores al mes previo del hecho causante; ya que estas se tomarán con su valor nominal. Las restantes bases se ajustarán dependiendo de la evolución del índice de Precios al Consumo referido entre el tiempo que tiene lugar partiendo desde el mes a las que las bases de cotización correspondan, hasta el mes anterior al del hecho causante.

b) El porcentaje dependiente de los años cotizados

En el artículo 163 de la LGSS se manifiesta para el cálculo definitivo de la pensión contributiva por jubilación que hay que multiplicar a la base reguladora obtenida un porcentaje que depende de los años cotizados.

Se aplica un porcentaje del 50% para los primeros 15 años que se cotiza. Para el siguiente, hay que agregar un 0,19% a cada mes que exceda de los primeros 15 años; hasta el mes 248. Una vez rebasado el límite del mes 248, se aplicará un 0,18% más hasta alcanzar el 100% de la base reguladora.

3.3. El sistema de reparto

La Seguridad Social, como órgano regulador del sistema público de pensiones; se inspira en el sistema de reparto.

Cohesionando todo lo visto hasta ahora, la previsión social predominante en España se basa en un modelo de solidaridad intergeneracional en el que, con búsqueda a tener unos recursos mínimos suficientes para hacer frente a la jubilación, las cohortes activas financian a las cohortes pasivas.

En otras palabras, las personas laboralmente activas realizan cotizaciones a la Seguridad Social que sirve para abastecer a las prestaciones de los trabajadores ya jubilados del momento. Por lo que, lo que un cotizante aporta a la Seguridad Social no va destinada a

ella misma, si no a los pensionistas que se encuentren bajo esa cotización en el momento presente.

En teoría, los cotizantes tienen la certeza de que serán recompensados, cuando alcancen los requisitos de jubilación, con la pensión que les corresponda gracias a los futuros cotizantes. Y el sistema de reparto funcionará así, sucesivamente. Los pagos a la Seguridad no se guardan en una caja individualizada para cada trabajador; si no en una “caja única” para cubrir las contingencias establecidas que la Seguridad Social está obligada a pagar. Los excedentes producidos en el año, se destinarán, en principio; al Fondo de Reserva de la Seguridad Social que más tarde se abordará.

Existe una correlación entre el sueldo percibido antes de la jubilación y la pensión pública recibida. Este resulta un tema que genera bastante controversia debido a la estrecha relación que guarda y por la presión que le genera a la Seguridad Social en su sostenibilidad; la llamada tasa de reemplazo.

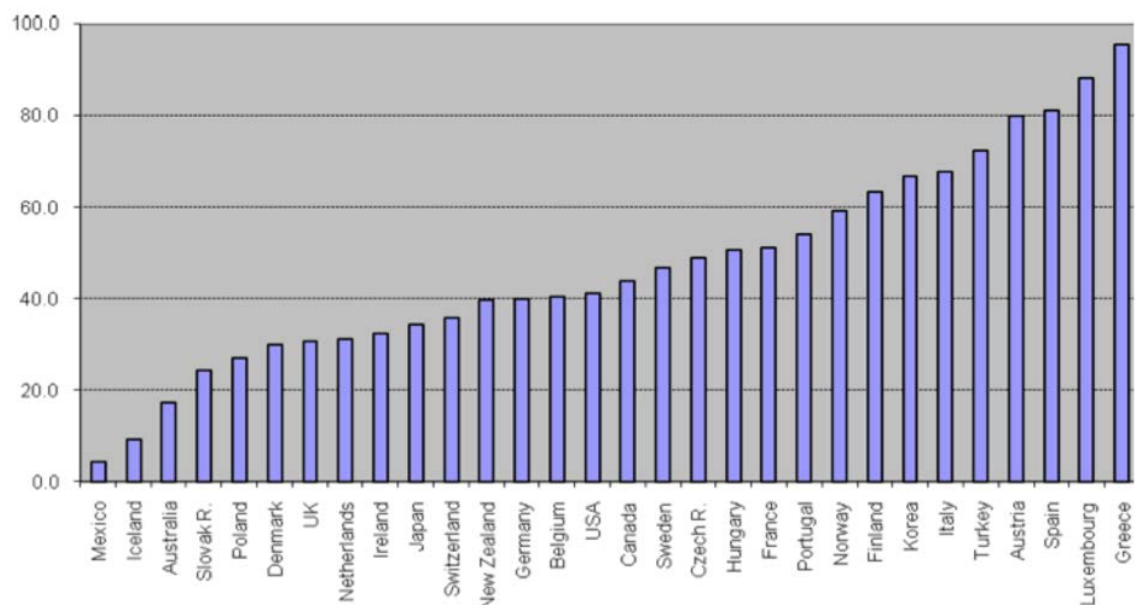
La tasa de reemplazo, o la también llamada tasa de sustitución, guarda la relación entre la cuantía de la pensión que recibe en la jubilación en comparación con el sueldo obtenido por el cotizante a lo largo de su vida laboral.

Esta tasa estudia el porcentaje que representa la pensión dentro del último salario percibido por el trabajador.

Por lo tanto, cuanto mayor sea la tasa de sustitución pública significa una mayor relación entre las prestaciones de la Seguridad Social a los jubilados y su último salario.

En la actualidad, la tasa de reemplazo pública se encuentra entre las mayores a nivel internacional; alrededor de un 82%, muchísimo más elevada que en el resto de países.

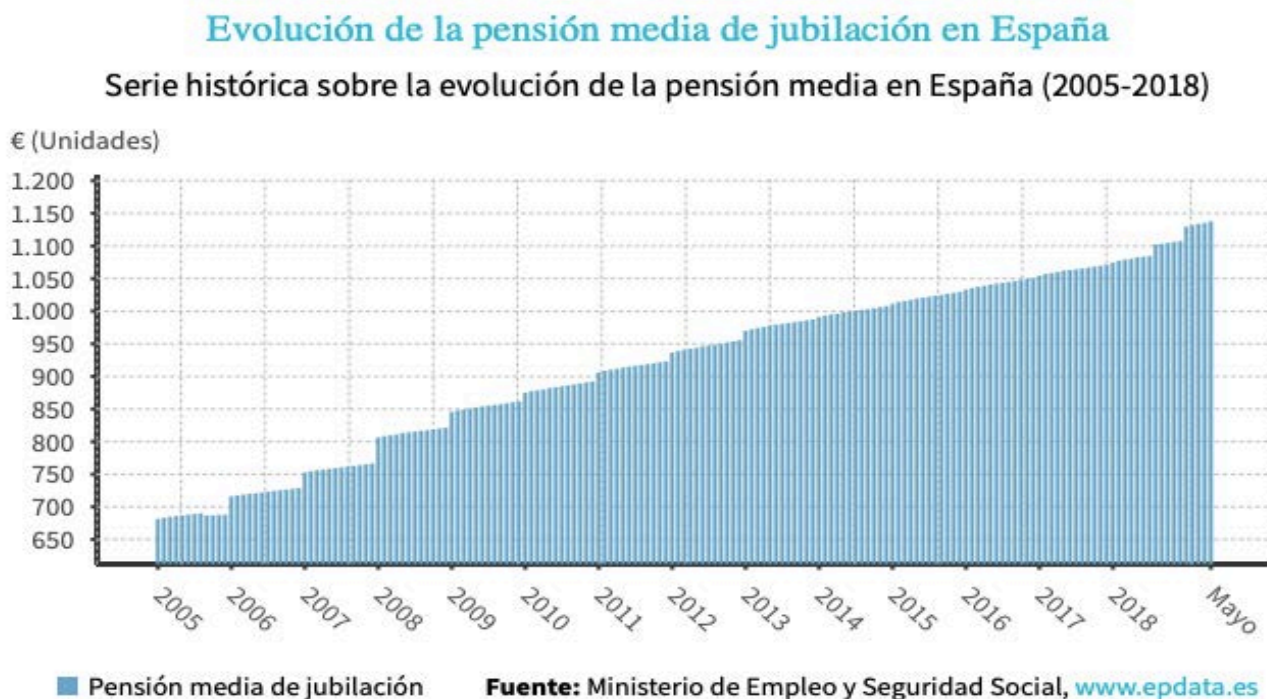
Figura 10. Tasa de reemplazo bruta OECD



Fuente: OECD Pension at a Glance 2007

Tomás Burgos, que fue secretario de Estado de la Seguridad Social, calificó en 2017 a la tasa de reemplazo como demasiado elevada. Manifestó que se sometía a mucha presión a la Seguridad Social. En el gráfico siguiente se expone la tendencia al alza de la pensión:

Figura 11. Evolución de la pensión media de jubilación en España (2005-2018)



Fuente: Seguridad Social

Se puede interpretar del gráfico anterior una evolución creciente de la pensión media en España, obligando a la Seguridad Social como reguladora de la previsión social a mantener la misma tendencia en sus ingresos mediante cotizaciones.

3.4. El Fondo de Reserva de la Seguridad Social

El fondo de reserva de la seguridad social nace alrededor de los años 2000 como fruto del diálogo entre los partidos políticos a través del Pacto de Toledo. En su recomendación número 2 del apartado IX resalta: “El sistema contributivo debe presentar presupuestos equilibrados. El sistema de pensiones precisa de la constitución de reservas que atenúen los efectos de los ciclos económicos”.

Así pues, la también denominada “hucha de las pensiones” se crea como medida precavida con el objetivo de dotar al fondo de reserva los excedentes obtenidos de las cotizaciones sociales tras la liquidación presupuestaria de cada ejercicio. El fondo de reserva de la Seguridad Social puede utilizarse en caso de necesidad por los distintos gobiernos para cumplir con las prestaciones a los pensionistas del momento en caso de que con los ingresos recaudados de los cotizantes no sean suficientes para satisfacer todas. En otras palabras, se instituyó para poder afrontar los desafíos presentados contra la configuración del sistema de reparto.

En el sistema de reparto las contribuciones se utilizan para pagar las pensiones del ejercicio. Por lo tanto, si la Seguridad Social ha obtenido más ingresos que gastos; se crea un excedente que se utilizará en etapas de necesidad.

Concretamente en el año 1997 se aprobó por ley el Fondo de Reserva tras el Pacto de Toledo, donde se aconsejaba a los partidos políticos que depositaran los excedentes en épocas de bonanza con fin de ser previsores y tener recursos suficientes para satisfacer a los pensionistas en tiempos de rescisión.

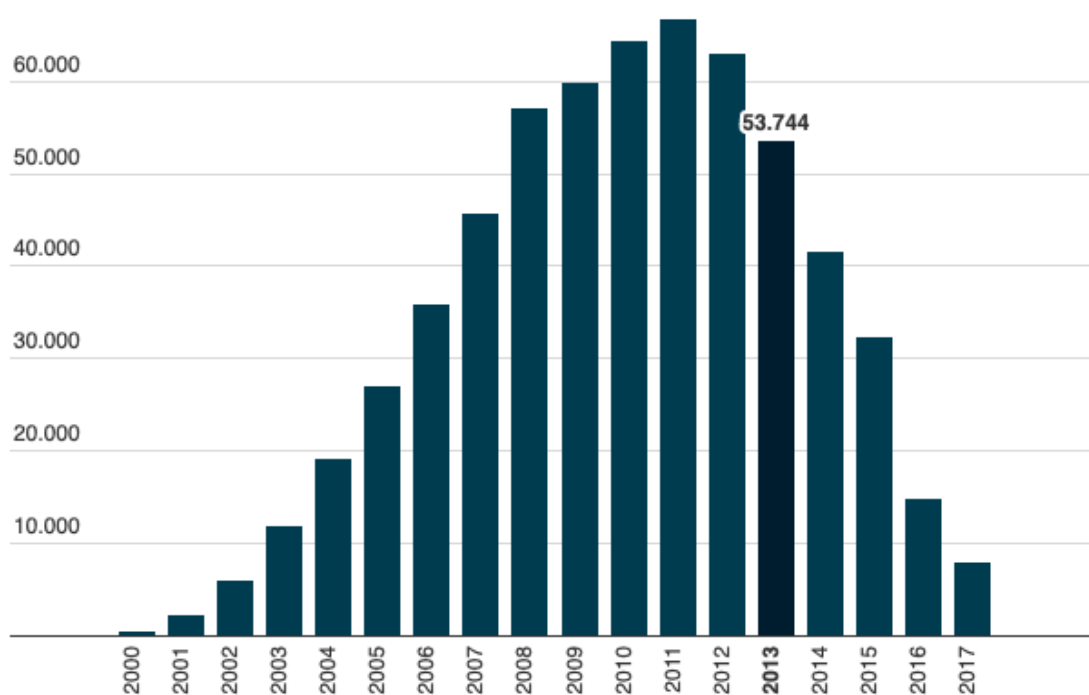
Javier G. Jorrín, 2017 relata la nula aportación al Fondo de reserva hasta el año 2000 debido a que, por aquel, con José María Aznar de presidente entonces la Seguridad Social

no sólo dotaba de prestaciones al sistema pensionista, sino también a la sanidad española. Cuando se produjo la eliminación de la Seguridad Social como fuente de financiación de la sanidad, la Seguridad Social comenzó a obtener superávit en sus cuentas, fenómeno que permitió las primeras aportaciones al Fondo.

A partir de la primera dotación a la hucha de las pensiones española le suceden unas continuas balanzas financieras positivas en la Seguridad Social; lo que genera un aumento de los recursos en el Fondo de Reserva.

Figura 12. Evolución de los recursos del Fondo de Reserva

Evolución histórica del los recursos acumulados en el Fondo de Reserva de la Seguridad Social



Fuente: Seguridad Social - Created with Datawrapper

Fuente: Seguridad Social

En el gráfico previo se aprecia la tendencia creciente de los fondos hallados en la hucha de las pensiones, existiendo un pico en el año 2011 de 66815 millones de euros. Las medidas que surgieron en el Pacto de Toledo entre los distintos partidos políticos se transformaron en un precavido instrumento de previsión en caso de desequilibrio futuro en la balanza de la Seguridad Social.

El autor menciona incluso que tal superávit podía haber sido mayor si no fuera por que de la mano del gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero no se aportaron los excedentes habidos en los años 2008 y 2009, ya que se utilizaron para satisfacer prestaciones por desempleo; competencia de los presupuestos generales del Estado.

De la misma manera, durante el mandato de Mariano Rajoy en 2011, se destinaron parte de los recursos hallados en el Fondo de Reserva al pago de las pensiones y a políticas para incentivar el empleo.

A partir del año 2011 la Seguridad Social dejó de obtener excedentes durante el ejercicio y ello conllevó a un uso de la hucha, reduciendo su capital que en los años anteriores se había forjado.

Figura 13. Descomposición de la Evolución del Fondo de Reserva

Evolución general del Fondo de Reserva
(Dotaciones, disposiciones y rendimientos)

Datos acumulados	Años 2000 a 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017
1. Dotaciones	50.750	52.559	52.782	53.008	53.205	53.484	53.587	53.598	53.600
1. a. Acuerdo del Consejo de Ministros*	50.373	52.113	52.113	52.113	52.113	52.113	52.113	52.113	52.113
1. b. Excedente de Mutuas**	377	446	669	895	1.092	1.371	1.474	1.485	1.487
2. Disposiciones***				-7.003	-18.651	-33.951	-47.201	-67.337	-74.437
3. Rendimientos netos generados	9.272	11.816	14.033	17.003	19.190	22.101	26.095	28.759	28.932
3. a. Rendimientos generados****	9.690	12.352	14.718	17.922	20.233	23.377	27.584	30.510	30.802
3. b. Ajustes por amortización/enajenación de activos	-418	-536	-685	-919	-1.043	-1.276	-1.489	-1.751	-1.870
Total	60.022	64.375	66.815	63.008	53.744	41.634	32.481	15.020	8.095

Importes en millones de euros.

Situación a 31 de diciembre de cada ejercicio.

* Con cargo a los excedentes presupuestarios de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

** Derivado de la gestión por parte de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social de la prestación de incapacidad temporal por contingencias comunes.

*** Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27/9/2012, disposición adicional primera del Real Decreto-ley 28/2012 de 30 de noviembre, disposición adicional décima de la Ley 36/2014 de 26 de diciembre y disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 3/2017 de 27 de junio.

**** Intereses de la cuenta corriente, rendimientos de los activos, resultado de las operaciones de enajenación y otros ingresos.

Fuente: Seguridad Social

La hucha de las pensiones en su evolución vaticina lo que vienen siendo los problemas estructurales del sistema de reparto en España atenuados por los demográficos.

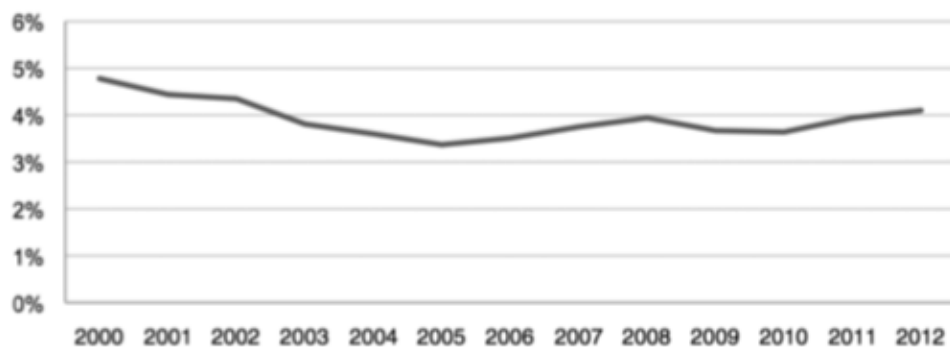
El sistema se ve obligado a aumentar sus gastos como consecuencia de un mayor número de pensionistas, acrecentando la amenaza al Fondo de Reserva.

El excedente producido no permanece en el Fondo de Reserva sin darle ninguna utilidad hasta cuando sean necesarios por déficits, sino que en la Ley Reguladora del Fondo de Reserva se establece que los recursos del fondo deben ser invertidos, siendo el Comité de Gestión del Fondo el que suministra las pautas para invertir y exclusivamente se invierte en Deuda Pública. Esto es debido al bajo riesgo al que se expone la inversión dada la importancia que representa tener un seguro en caso de recesión como es la hucha de las pensiones.

En el gráfico a continuación se deduce la rentabilidad firme que obtiene la inversión del Fondo de Reserva, primordialmente debido al bajo riesgo de la Deuda Pública.

Figura 14. Rentabilidad del Fondo de Reserva

Gráfico 1. Rentabilidad del Fondo de Reserva¹⁰



FUENTE: Elaboración propia a partir de MEYSS (2013b).

Mediante la rentabilidad lograda por los excedentes contenidos en el Fondo de Reserva, la Seguridad Social ha obtenido rendimientos de lo invertido a deuda pública, aumentando los recursos disponibles para hacer frente a situaciones que supongan recesiones económicas y dificultades para el pago de las pensiones públicas totales.

4. AMENAZAS PARA EL SISTEMA

Este capítulo se centrará en la causa de la necesidad de que se realicen reformas en el sistema público de pensiones; las deficiencias y amenazas a las que se enfrenta la Seguridad Social.

En el primer punto se pondrá de manifiesto la gran problemática del sistema de reparto; la evolución demográfica compuesta por la evolución de la natalidad, mortalidad y esperanza de vida resumido en la pirámide poblacional en un intervalo de tiempo proporcionado.

A continuación de este se explicará un factor determinante del cuál el pago de las pensiones resulta dependiente; el empleo. Se argumentará la necesidad de una considerada tasa de empleo para que, a través de las cotizaciones sociales, la Seguridad Social pueda proporcionar las prestaciones a los pensionistas. Las fluctuaciones de la balanza financiera de la Seguridad Social dependen mayoritariamente de las variaciones en la tasa de empleo.

Como tercera deficiencia se presenta la situación del Fondo de Reserva explicado previamente. Debido a la situación de déficit que se encuentra la Seguridad Social, se están extrayendo los fondos ahorrados en años de bonanzas para el pago de las pensiones, por lo que tal comodín del sistema público de pensiones se está extinguiendo.

Por último, se empleará un apartado para la tendencia del ahorro privado como posible medida para amortiguar una posible quiebra del sistema público de pensiones.

4.1. Evolución demográfica

Previamente se ha analizado el sistema público de pensiones que teóricamente forma una estructura piramidal donde la población laboral en activo cotiza para nutrir la financiación de las cohortes pasivas; los denominados jubilados.

Así pues, este sistema de reparto depende fundamentalmente de la solidaridad intergeneracional; del número de cotizantes y de la cantidad de población en edad de

jubilación. Este planteamiento es simple: a mayor número de pensionistas; más número de cotizantes son necesitados para satisfacerles de forma suficiente y adecuada.

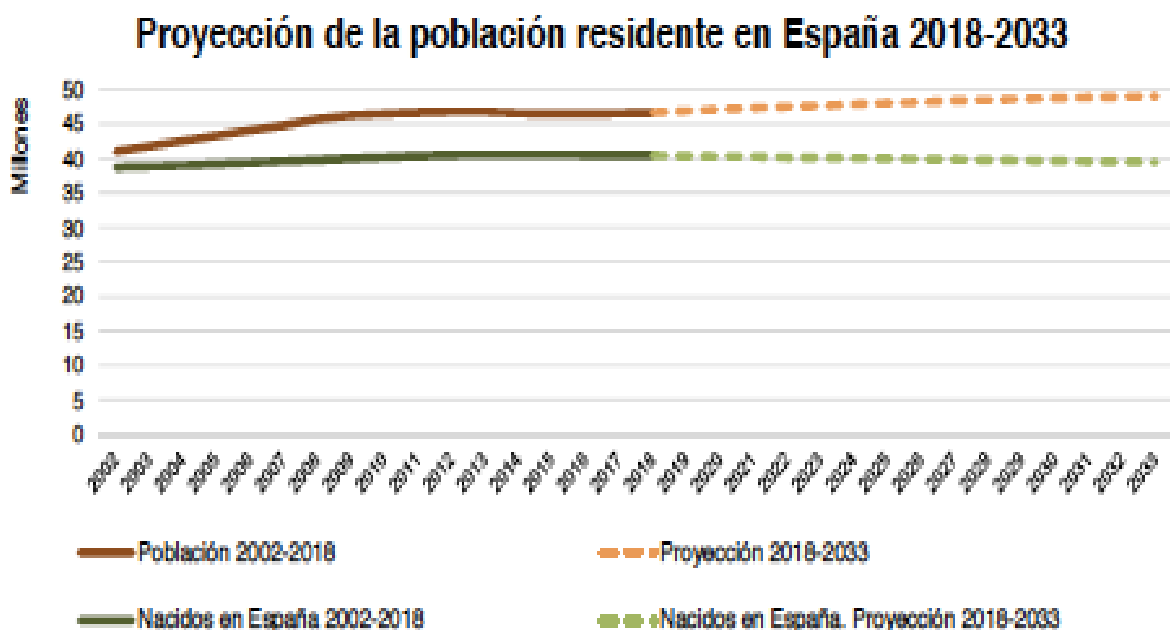
El saldo demográfico y por edades resulta un factor determinante al ser variables muy dependientes en el régimen de pensiones actual en España. A partir de esto, se va a proceder a un análisis sobre la previsión demográfica en España.

El Instituto Nacional de Estadística (en adelante; INE), en un informe sobre proyecciones de población en 2018; prevé un aumento de un 5,1% de habitantes en 2033, superando la barrera de 49 millones de personas en España.

Esta conclusión parece un hecho muy positivo para el sistema actual de pensiones; pero a continuación se desglosa los factores que dan lugar a este suceso: nacimientos, esperanza de vida, crecimiento vegetativo, saldos migratorios y la estructura poblacional.

La proyección de la población residente en España se muestra a continuación en referencia a lo descrito previamente del previsible aumento de la población española entre la actualidad y los años posteriores.

Figura 15. Proyección de la población residente en España 2018-2033



Fuente: INE

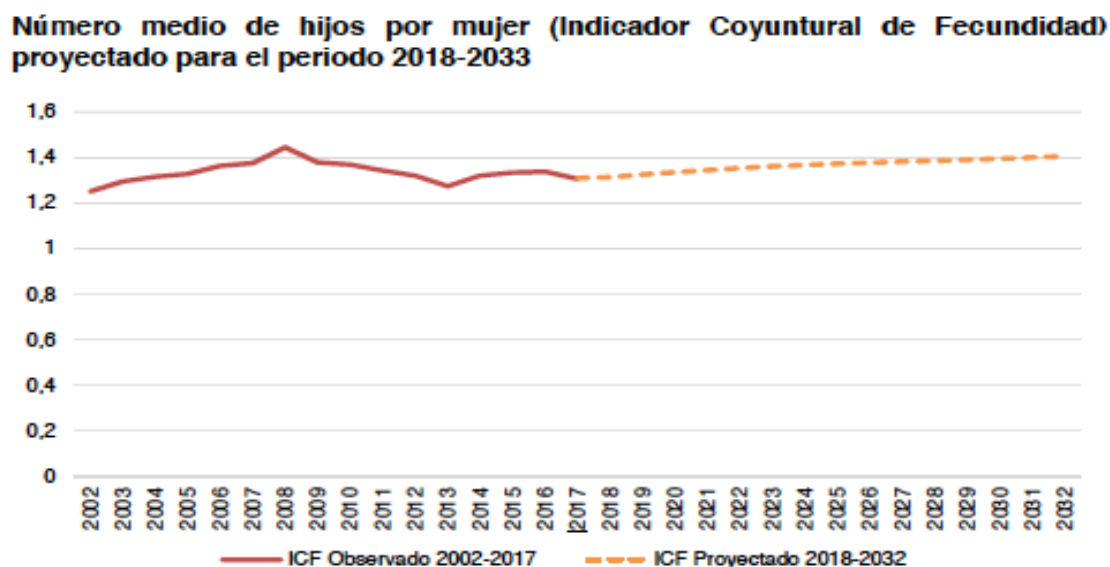
Como se aprecia en el gráfico, el probable aumento de la población española en los próximos años no parece estar ligado a la predicción de los nacimientos en España; ya que estos decrecen en su proyección. Esto sólo puede tener dos explicaciones; o la inmigración a España se dispara, o lo que parece tener más causalidad por el razonamiento que se defenderá más adelante; aumento de la esperanza de vida.

4.1.1. Nacimientos

El estudio muestra como los nacimientos entre el 2018 y 2032 decrecerían en un 16,2% en comparación con los 15 años anteriores. Sin embargo, se produciría un aumento de natalidad a partir de 2024, siendo a partir de ese año la edad media de maternidad de las mujeres nacidas en la segunda mitad de los años 90; debido a un aumento de fecundidad entre tales generaciones.

El número medio de hijos por mujer se incrementaría según la proyección estimada en el gráfico, rompiendo la tendencia decreciente que tuvo lugar en los años de la crisis inmobiliaria:

Figura 16. Número medio de hijos por mujer en España



Fuente: INE

El incremento de la natalidad es un factor muy positivo para el actual régimen de pensiones español, ya que impulsa el número de cotizantes para así contrarrestar los

efectos del baby boom, que fue el suceso que tuvo lugar en España durante la posguerra en la segunda mitad del siglo XX en el cuál se produjo un aumento de la natalidad masivo y en los próximos años comenzarán a entrar en la edad de retiro.

4.1.2. Esperanza de vida

El INE prevé un aumento considerable en la esperanza de vida tanto de hombres como de mujeres, exponiendo que la esperanza de vida al nacimiento de los hombres subiría de los 80,39 a los 82,92 años de 2017 a 2033. En el mismo intervalo de tiempo, las mujeres tendrían un aumento de esperanza de vida menor; de los 85,74 a 87,88.

El aumento queda reflejado en la siguiente tabla confeccionada por el INE, manifestando el continuo aumento de la esperanza de vida entre la sociedad española mediante una proyección estimada hasta el año 2033:

Tabla 12. Proyección de la esperanza de vida al nacimiento y a los 65 años

Proyección de la esperanza de vida al nacimiento y a los 65 años

Años	Esperanza de vida al nacimiento		Esperanza de vida a los 65 años	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2017	80,39	85,74	19,14	22,98
2018	80,43	85,80	19,17	23,01
2023	81,32	86,44	19,73	23,49
2028	82,15	87,07	20,26	23,97
2033	82,92	87,68	20,75	24,44

2017: Indicadores Demográficos Básicos (datos provisionales)

Fuente: INE

En un informe confeccionado por el Instituto de Medición y Evaluación de la Salud de la Universidad de Washington, España llegaría incluso a posicionarse en el puesto número uno en el ranking de países con mayor esperanza de vida del mundo.

Este pronóstico de aumento de esperanza de vida según el estudio se debe al gran papel que tiene la dieta en la población española para evitar las principales enfermedades originadas por una mala dieta como la obesidad o las enfermedades cardiovasculares.

La mejora en los tratamientos sanitarios en España también es un factor que reduce la mortalidad en la población.

A mayor esperanza de vida, habrá un aumento en la población que se encuentre dentro del grupo por edades superior a los 67 años; la edad fijada para alcanzar la jubilación.

El estudio resalta la existencia de un envejecimiento poblacional como consecuencia del incremento en la estimación de vida, aumentando el número de defunciones. Concretamente; un 14,7% más entre 2018 y 2032 frente a los 15 años anteriores.

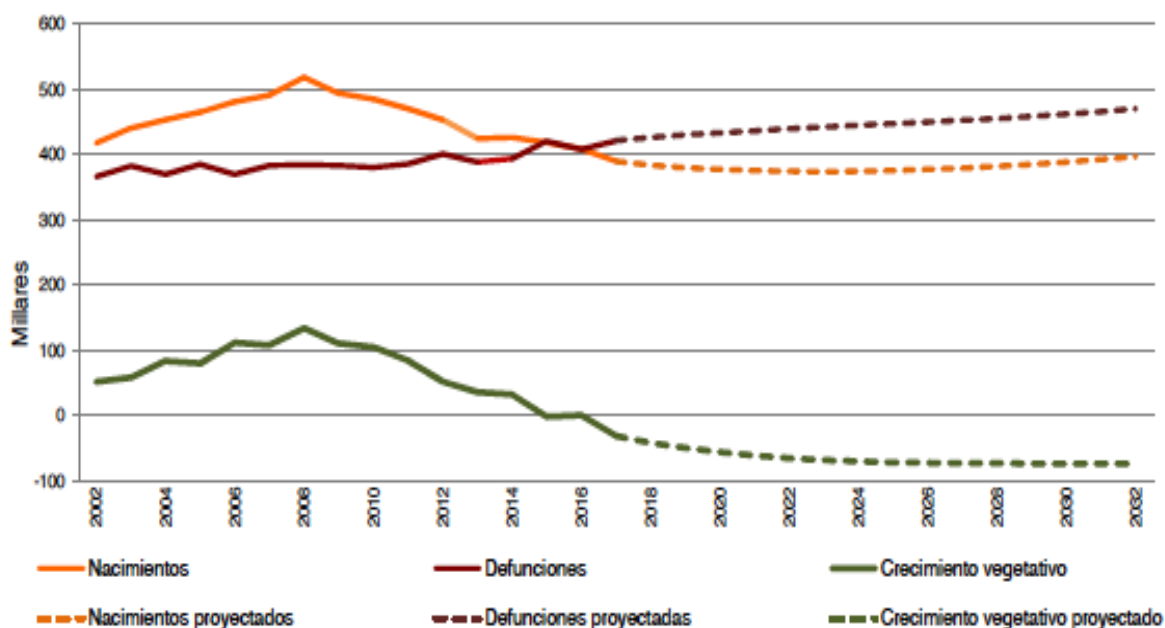
4.1.3. Crecimiento vegetativo

España notará un descenso poblacional obteniendo un saldo vegetativo negativo en los siguientes años como consecuencia del descenso de nacimientos y aumento de las defunciones.

Se utiliza el gráfico siguiente facilitado por el INE como instrumento de apoyo para verificar el decrecimiento vegetativo que tendrá en lugar en España entre los años comprendidos entre 2018 y 2033:

Figura 17. Crecimiento vegetativo en España hasta 2033

Crecimiento vegetativo de la población de España (2018-2033)



Fuente: INE

La curva del crecimiento vegetativo sigue una tendencia decreciente como producto de la disminución de los nacimientos y un crecimiento de las defunciones en España en el intervalo de años de 2018 y 2032.

Expresado de una forma más concreta mediante proyecciones numéricas, se facilita una tabla midiendo la predicción basándose en el mismo intervalo de años:

Tabla 13. Crecimiento vegetativo proyectado en España hasta 2032

Crecimiento vegetativo proyectado de la población de España (2018-2032)

Años	Nacimientos	Defunciones	Crecimiento vegetativo
2013	424.440	388.600	35.840
2014	426.076	393.734	32.342
2015	418.432	420.408	-1.976
2016	408.734	408.231	503
2017	390.024	421.269	-31.245
2018	384.116	426.319	-42.203
2019	380.117	430.018	-49.901
2020	377.182	433.495	-56.313
2021	375.253	436.633	-61.380
2022	374.224	439.576	-65.352
2023-2027	376.105	447.315	-71.209
2028-2032	388.919	462.486	-73.567

Fuente: 2013-2017, Estadística de Movimiento Natural de la Población (datos provisionales para 2017). Para los años 2023 a 2032 se ofrecen datos medios anuales del quinquenio

Fuente: INE

Se observa en el gráfico que el saldo comienza a ser negativo en 2017. Adicionalmente, las estimaciones del INE resaltan que esta tendencia continuará incrementando el saldo vegetativo negativo a partir de ese año.

4.1.4. Saldo migratorio

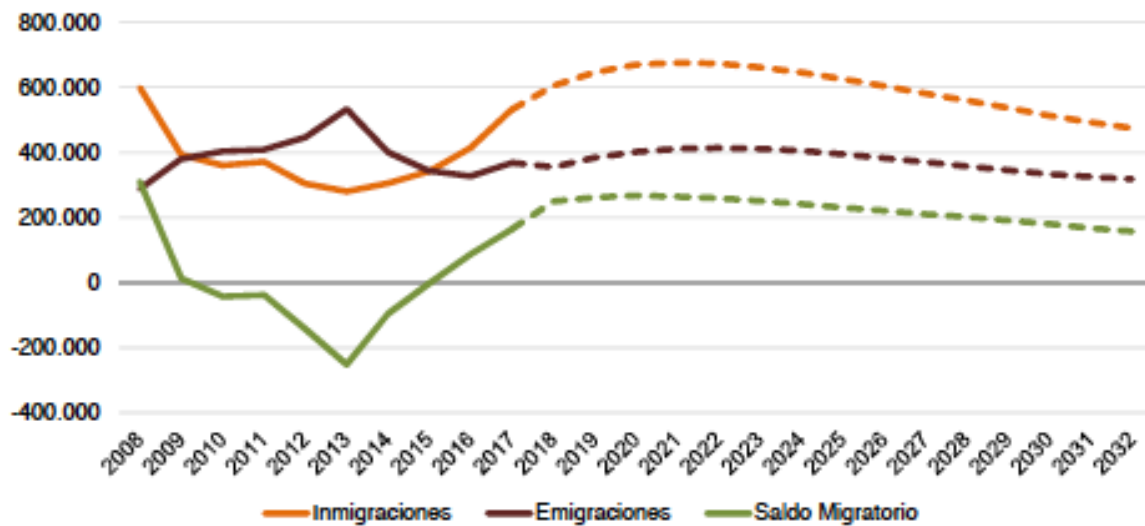
Cómo se ha visualizado en los puntos anteriores, el envejecimiento poblacional representa un problema enorme para el sistema; ya que hay mucho mayor incremento en la población mayor de 67 años que la población localizada en la franja de edad capacitada para trabajar.

A continuación, se introduce una posible compensación en la estructura piramidal en la que se inspira el sistema de reparto: El crecimiento migratorio.

La tendencia del crecimiento migratorio puede ser determinante a la hora de contrarrestar los efectos del decrecimiento vegetativo.

Figura 18. Migración exterior proyectada de la población en España hasta 2033

Migración exterior proyectada de la población de España (2018-2033)



Fuente: INE

En el gráfico se puede deducir un saldo migratorio positivo a partir de 2016 como diferencia entre un número mayor de inmigraciones que de emigraciones. Según el INE, esta tendencia continuaría al alza logrando un aumento poblacional de alrededor de 3,4 millones de personas hasta 2033.

Analizando este suceso, existiría un factor ventajoso para el actual sistema ya que potencialmente inmigrarían personas en edad de trabajar; significando una fuente de financiación para las pensiones del momento.

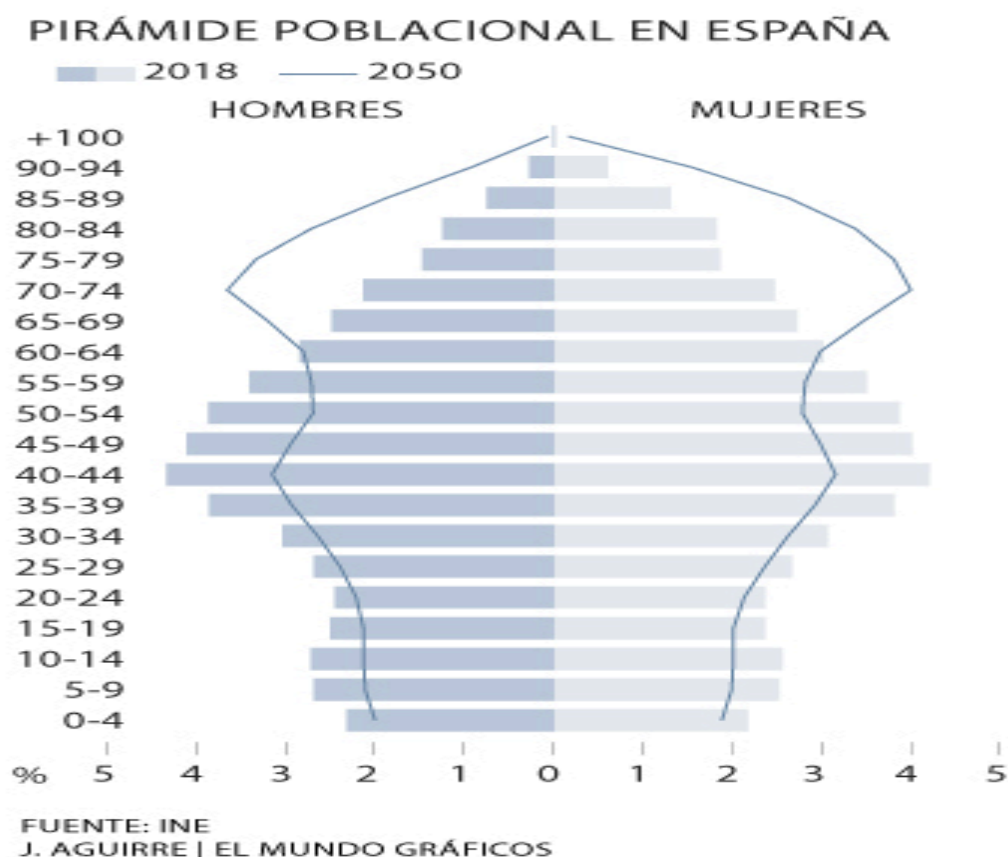
4.1.5. Pirámide poblacional

En el último punto acerca del problema demográfico, se va a proceder a un análisis de población por edades en España.

La importancia de la pirámide poblacional en el sistema de pensiones español es clave en concordancia con la citada solidaridad intergeneracional.

A continuación, se plasma el efecto global que tienen los previos factores en la sociedad española; un cambio estructural en la pirámide poblacional. El INE ha diseñado la siguiente ilustración para una mejor comprensión visual que facilite lo acontecido en la problemática demográfica:

Figura 19. Pirámide poblacional en España y su evolución



La pirámide poblacional estimada por el INE introduce una de las grandes amenazas al sistema actual de pensiones en España: el envejecimiento poblacional. Este suceso se debe a la gran expansión que se produce en las personas mayores 64 años, existiendo un aumento poblacional en la franja de personas retiradas que a su vez se traduce en un aumento del gasto público en prestaciones sociales.

El gráfico expuesto sintetiza los factores analizados previamente acerca del crecimiento del aumento de esperanza de vida que da lugar a un acrecentamiento del número de muertes que contrarresta el ligero aumento de la natalidad estimado a partir de 2024 y

saldo migratorio positivo incapaz de devolver la estructura piramidal poblacional idónea para sistema público de pensiones.

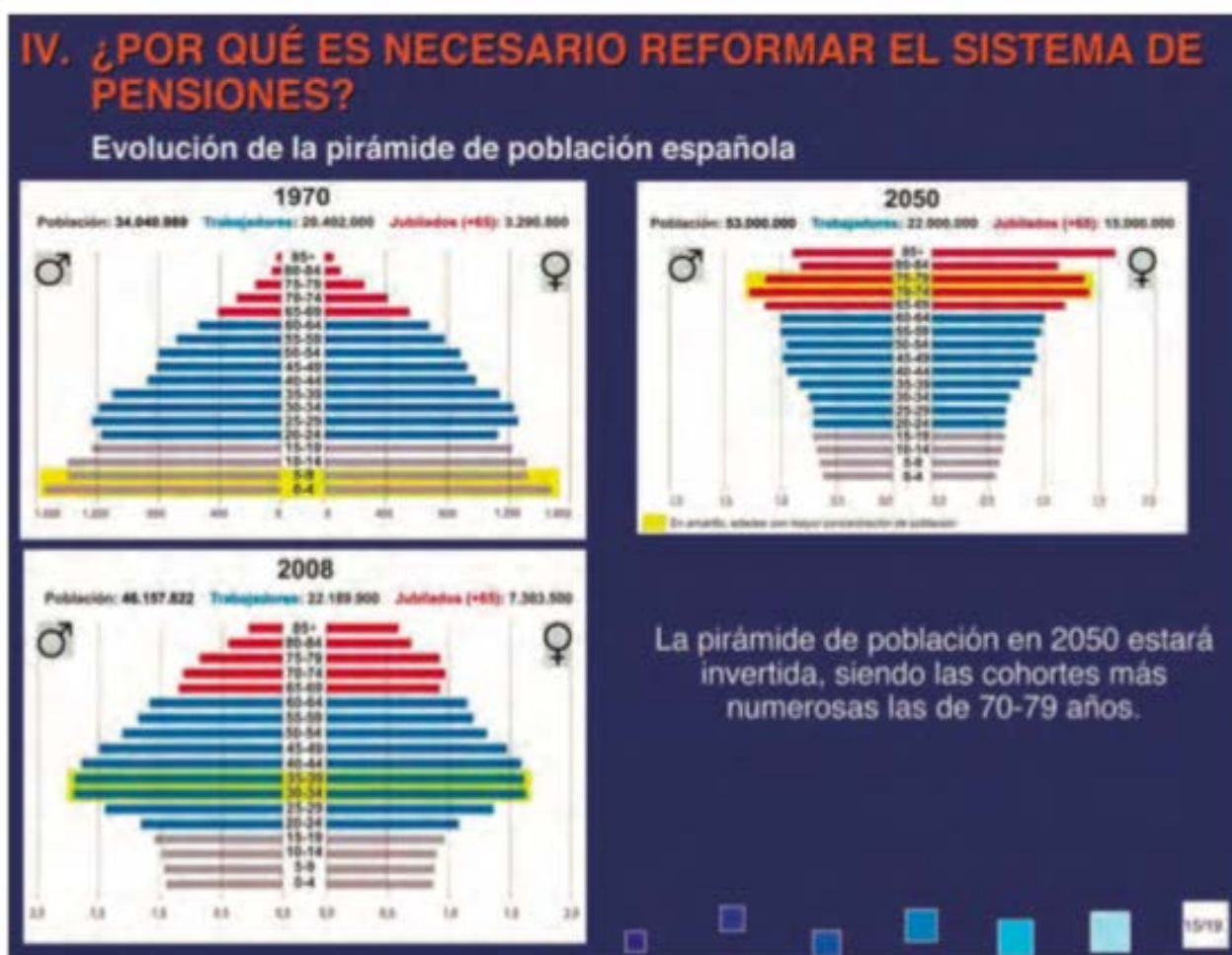
Si el Estado suministra un mayor número de prestaciones, esto debería estar acompañado a su vez de un aumento en el número de cotizaciones sociales por las personas ocupadas.

Sin embargo, la estructura poblacional muestra un descenso del número de personas en edad de trabajar y en consecuencia un descenso de las aportaciones totales de los empleadores y trabajadores.

Concluyendo, toda esta cadena de sucesos que actúan como causas del envejecimiento poblacional y pone en jaque al principio de solidaridad intergeneracional da lugar un aumento de la tasa de dependencia hasta un valor estimado de un jubilado por cada dos cotizantes.

A continuación, se expone la variación producida la pirámide poblacional española entre 1970 y la predicción por la tendencia que está tomando hasta 2050, produciendo una pirámide que se podría catalogar como inversa; un tema extremadamente preocupante que amenaza los principios de la previsión social que existe actualmente en España.

Figura 20. Evolución de la estructura de la pirámide poblacional



Fuente: INE

Con objetivo de recapitular todo lo expuesto en esta sección referida a la problemática demográfica que afronta el sistema de reparto, se concluye que las estimaciones proporcionadas mayoritariamente por estudios del Instituto Nacional de Estadística no auguran esperanza para la sostenibilidad del sistema.

Es más, vaticinan la posibilidad de que la Seguridad Social sea incapaz de hacer frente a la totalidad de los pagos de las pensiones públicas si no se proponen reformas o alternativas al sistema de reparto.

Las estimaciones dibujadas en los nacimientos, defunciones y la esperanza de vida no consiguen corregir la tendencia seguida por la pirámide poblacional. Los movimientos migratorios tampoco consiguen evitar las amenazas al sistema de reparto.

Todo ello concluye un aumento masivo en los años venideros de la población española en edad de jubilación, la cual no está compensada con un aumento de la población en edad de trabajar. En otras palabras; aumentará el gasto estimado de la Seguridad Social en mayor medida que los ingresos, desafiando a la sostenibilidad del sistema público de pensiones.

4.2. Empleo

En esta sección se procederá a examinar el empleo en España, factor indispensable para el devenir de las prestaciones sociales. En primer lugar, se comentará el primer trimestre de 2019 por la Encuesta de Población Activa, se continuará con la evolución de la tasa de desempleo, se hará una comparación con otros países de Europa y se concluirá a justificar tal situación.

El principal motor del que depende el sistema actual de pensiones no es otro que la ocupación durante los años de vida laboral.

Para el correcto funcionamiento de esta estructura es necesario que haya empleabilidad suficiente traducido en cotizaciones sociales para alcanzar el Estado de bienestar y cubrir las prestaciones a las cohortes dependientes. El sistema de previsión social necesita, en referencia a la ocupación, calidad en los puestos de trabajo.

Esto último quiere decir que se reduzcan notablemente la precariedad en los puestos de trabajo, que se genere un aumento en los contratos de duración indefinida para la fiabilidad de la tasa de ocupados en España y con ello dar seguridad al sistema público de pensiones. En caso contrario la tasa de ocupación puede estar afectada por la estacionalidad y las variaciones pueden ser mayores a lo largo del tiempo, desafiando a la sostenibilidad del sistema.

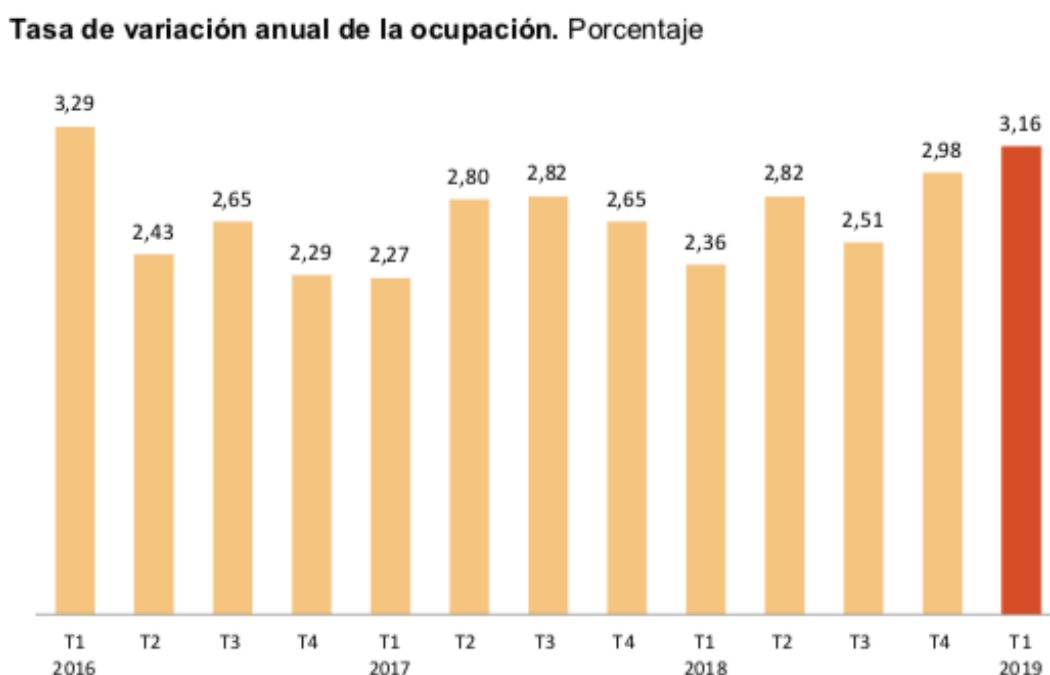
En la Encuesta de Población Activa (EPA) realizado por el INE referida al primer trimestre de 2019, recalca una disminución de la tasa de personas ocupadas de 93400 respecto al anterior trimestre. Hay que tener en cuenta en este resultado la estacionalidad,

ya que los valores obtenidos en el primer trimestre del año suelen ir acompañados de una disminución de la ocupación por causas como la sobrecontratación realizada en los meses navideños; mayoritariamente contratos temporales y, también por motivos del calendario la semana santa no ha estado incluida en el primer trimestre, traduciéndose este evento en un aumento notable de la ocupación.

Por ello, en el informe se usan tasas desestacionalizadas para combatir el efecto de la estacionalidad, y se aprecia una variación positiva del empleo de un 0,76% respecto a su anterior, lo que respecta una mejora que afecta positivamente al sistema para la jubilación actual.

En la figura siguiente se aprecia la variación obtenida en el primer trimestre del año 2019.

Figura 21. Tasa de variación anual de la ocupación en España



Fuente: EPA

El número de parados en la actualidad se sitúa en la cifra de 3354200 personas, este valor en términos desestacionalizados respecta una disminución de 2,92% trimestral.

También se resalta un aumento de la población activa de 155100 personas, siendo una variación positiva como potenciales cotizantes si se enlazara su situación con la ocupación laboral.

Pero, resulta necesario realizar un análisis vertical de la tasa de paro para observar con nitidez la situación del mercado laboral en España; determinante para el pago de las pensiones a través de las cotizaciones de los trabajadores.

En el gráfico siguiente facilitado por la base de datos del Instituto Nacional de Estadística, se recopila la evolución de la tasa de paro en España de cada primer trimestre del año desde el año 2002.

Figura 22. Tasa de paro en España



Fuente: EPA

Se extrae del gráfico una disminución de la tasa de paro tras los años en los que tuvo lugar la crisis económica en España, en la cual la tasa de desempleo se elevó hasta alcanzar el 26,26% un estudio de 2015 acerca del desempleo y reforma laboral tras la recesión de Elíes Furió y Matilde Alonso.

La disminución de la tasa de desempleo tras la crisis es causada, acorde a una investigación económica de la OECD sobre en España en 2018, por las reformas laborales para incentivar el empleo con objetivo de reducir la elevada tasa surgida en un entorno de inestabilidad económica.

En el estudio prevén una reducción de la tasa de desempleo hasta el 12,5% para el año 2020; valor aún superior al registrado en años previos a la crisis.

Aunque este dato es muy favorable para el devenir económico español, continúa resultando excesivo y los jóvenes y los parados de larga duración son los más afectados en términos de desempleo.

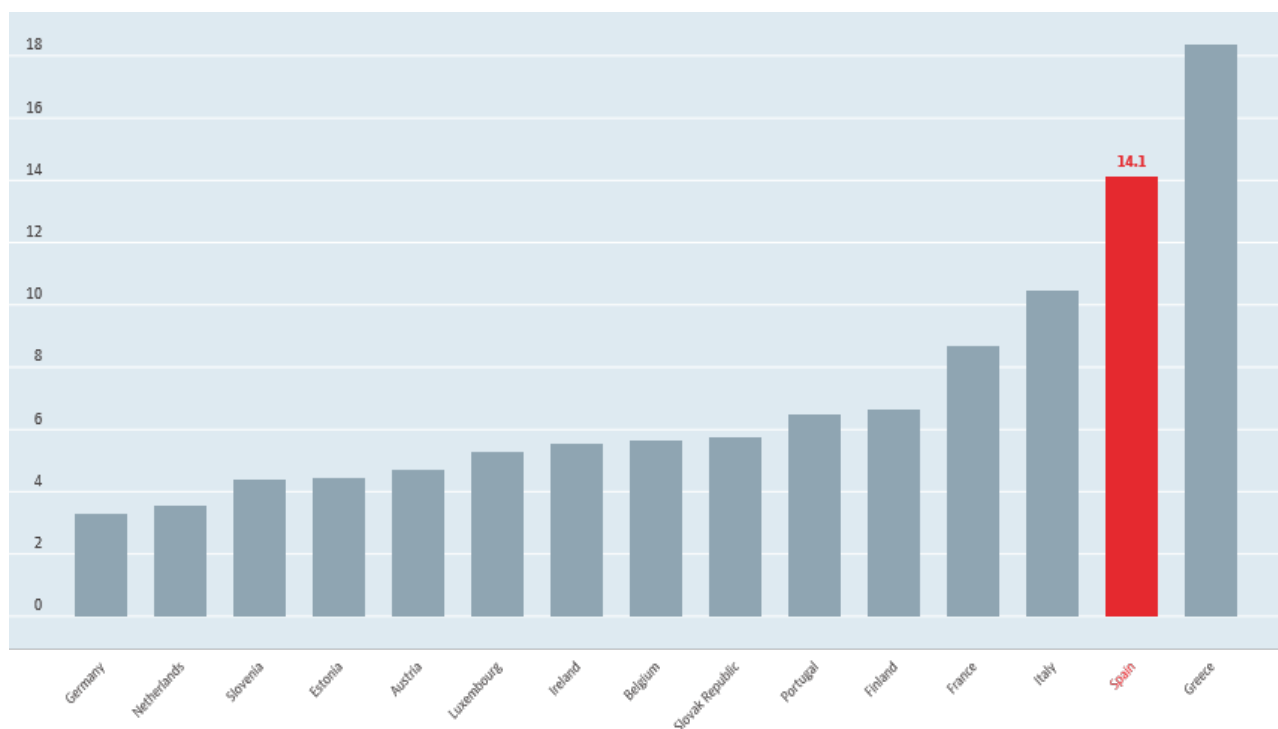
En las reformas laborales implantadas para reducir el paro, la OECD acusa la falta de gasto en formación de los trabajadores para aumentar la cualificación laboral, causando este hecho una merma de la competitividad si se compara con otras economías europeas.

Una fuerte cualificación del trabajo induce a un mercado laboral más compacto y menos precario.

En comparación con el panorama internacional, concretamente con el europeo, España queda lejos de los valores reflejados en otros países del continente. Junto a Grecia, resultan ser los países que peores registros presentan.

En el gráfico siguiente se muestra la afirmación anterior.

Figura 23. Tasa de desempleo en el panorama internacional



Fuente: OECD

En la actualidad España tiene una tasa de desempleo de 14,1% sobre el total de población activa. Países como Alemania y Holanda registran tasas muy favorables y se considera que están cerca del pleno empleo; debido a las medidas adoptadas durante los años de crisis y por su gran competitividad.

España continúa teniendo una tasa demasiado alta debido a su gran desequilibrio en su mercado de trabajo; debido a dos factores: existe desempleo estructural y sistemático y en iguales condicionantes con otros países; España no es capaz de generar los mismos resultados. (Furió y Alonso, 2015).

Cómo recopila de expertos en materia de economía Ana P. Alarcos en una observación en 2018, el mercado laboral español no consigue reducir su tasa de paro hasta niveles acordes a otras potencias debido a su estructura rígida; donde predomina un trabajo con precariedad y temporalidad, unos fuertes desincentivos para trabajar, las empresas han de soportar excesivos costes que les frenan a contratar y, en adición, la subida del salario mínimo interprofesional podría suponer una barrera para nuevas contrataciones.

Concluyendo, para el devenir del sistema de la Seguridad Social resulta primordial reducir la tasa de desempleo, en especial la juvenil; para así lograr incrementar las cotizaciones para que el sistema público de pensiones sea sostenible. Es esencial un mercado laboral fuerte que pueda afrontar épocas de recesión con medidas que eviten amenazas a los déficits de las arcas públicas para las pensiones.

4.3. El agotamiento del Fondo de Reserva

En el apartado del sistema público de pensiones de este estudio se ha abordado las razones de la creación de la hucha de las pensiones y la situación actual que está atravesando.

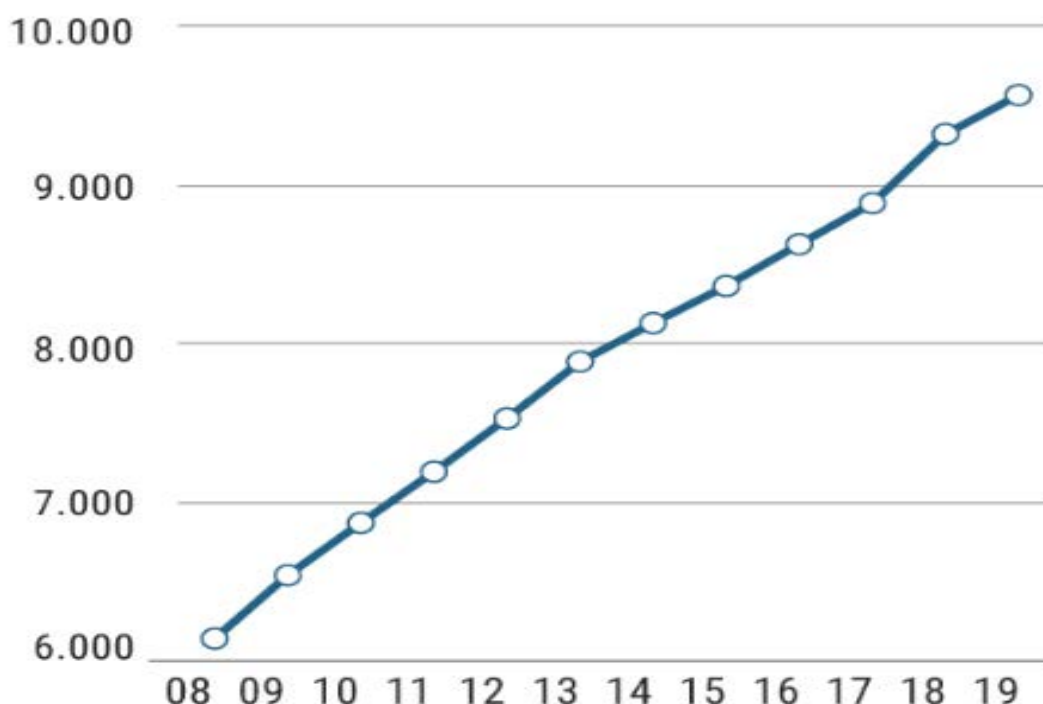
Como se ha dicho, el origen del fondo tuvo lugar en el Pacto de Toledo y se debe a la planificación a largo plazo en etapas de bonanza económica en las arcas de la Seguridad Social para el futuro pago a los pensionistas de la generación baby boom.

Aunque el Fondo de Reserva es más una medida para evitar una crisis en la balanza financiera de la Seguridad Social, es determinante su evolución porque con ella detalla la situación que atraviesa la Seguridad Social.

Si los fondos de la hucha disminuyen; significa que la Seguridad Social está atravesando un proceso de recesión en su balanza financiera de cotizaciones y aportaciones y requiere de la compensación de tal déficit con recursos procedentes del Fondo de Reserva. Si, en consecuencia, los fondos se reducen hasta números muy reducidos; la Seguridad Social tendrá que buscar otras soluciones alternativas al uso de fondos generados en épocas de bonanza económica.

En la actualidad el Fondo de Reserva registra mínimos históricos desde su creación. Recordando lo visto en el apartado del sistema público del Fondo de Reserva, en 2019 el fondo compone menos de 5000 mil millones de euros; y la tendencia no parece ser muy esperanzadora, ya que los gastos de la Seguridad Social van en aumento como se puede apreciar en el esquema a continuación:

Figura 24. Factura mensual de las pensiones (en millones de euros)



Fuente: *El mundo. Seguridad Social*

La imagen refleja el aumento de las prestaciones debido al mayor aumento de las cohortes pasivas que al de las activas, incrementando el gasto sin un consecuente aumento de las cotizaciones sociales explicado por la evolución de la pirámide poblacional. La extinción de los recursos de la hucha de las pensiones es el resultado de la aplicación de tales fondos para poder cubrir el déficit que arrastra la Seguridad Social.

Aunque, como expone Chuliá en 2019 a través de un informe publicado por el banco BBVA, esto no es síntoma de alarma ya que la existencia del fondo de reserva no garantiza sostenibilidad en el sistema público de pensiones. De hecho, muchos países carecen de esta medida para épocas de recesiones.

Octavio Granado, secretario general de la Seguridad Social, declara que sobre los años 2023 y 2025 la Seguridad Social tendrá que buscar unas fuentes de ingresos alternativas para poder reponer las arcas del Fondo de Reserva de la Seguridad Social y aboga por medidas para la protección de los parados mayores de 55 años.

En resumen, tras la crisis de inmobiliaria y un pésimo estado del mercado laboral español las aportaciones al Fondo de Reserva disminuyeron ya que se creó con ese fin. La situación actual del Fondo es un reflejo de la situación financiera de la Seguridad Social, y surgen dudas acerca de su sostenibilidad financiera.

4.4. Ahorro privado

El ahorro de las familias se ha expuesto previamente en la sección como barrera a los planes de pensiones, dificultando su plena implantación como opción complementaria dentro del sistema de reparto.

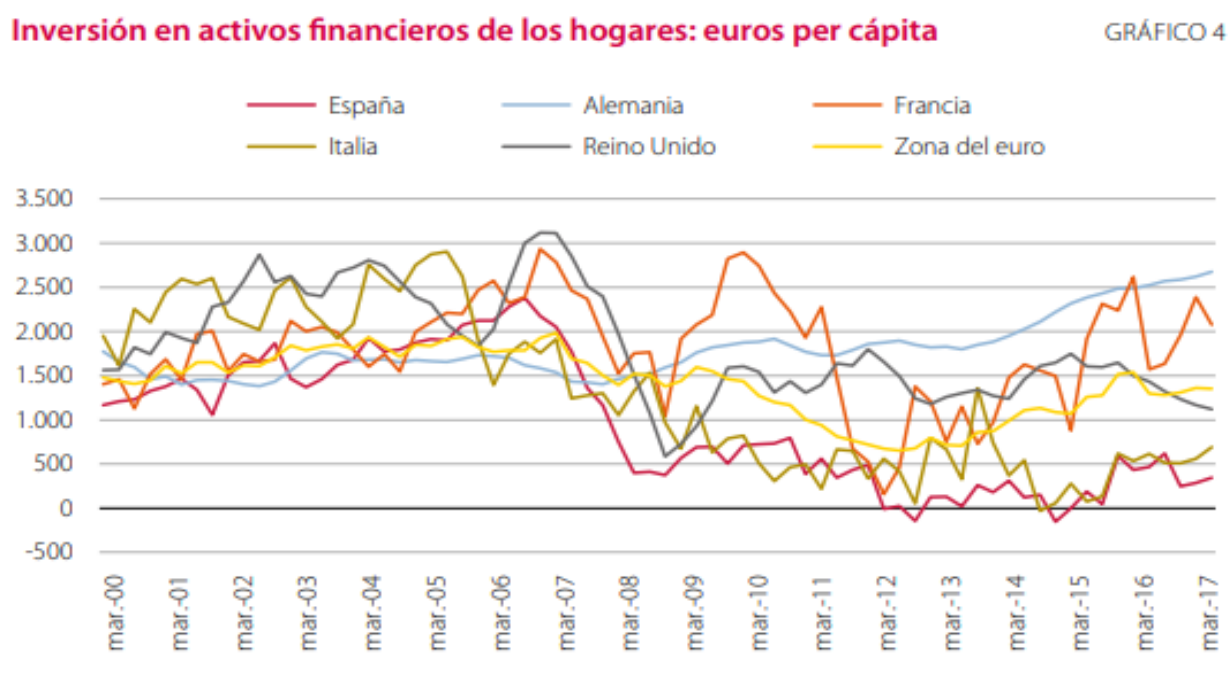
Ante la cadena de desafíos demográficos a afrontar por el Estado, entra en debate la situación del ahorro privado en los hogares españoles; como posible medida para compensar y suavizar el impacto que podría tener la insostenibilidad del sistema actual de pensiones vigente en España.

En un informe redactado en el boletín de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) correspondiente al tercer trimestre de 2018, en el cual son analizadas las decisiones de ahorro e inversión de los hogares españoles, expone la escasa capacidad de ahorro de los hogares españoles.

En el informe de la CNMV, María Isabel Cambón declara que la mayor inversión producida por parte de los hogares españoles se destina a activos inmobiliarios. De hecho, señala que la inversión anual per cápita de activos financieros es de 642, un valor muy llamativo si se compara con la media europea; 1432 euros. La autora atribuye esta circunstancia a la reducción de la inversión en activos financieros entre 2009 y 2015 como consecuencia de la crisis y, aunque existe una cierta mejoría; no se consigue equiparar la media de inversión en activos financieros española con la europea.

En el gráfico expuesto a continuación aparece la inversión en activos financieros por países europeos:

Figura 25. Inversión en Activos Financiero de los hogares por países

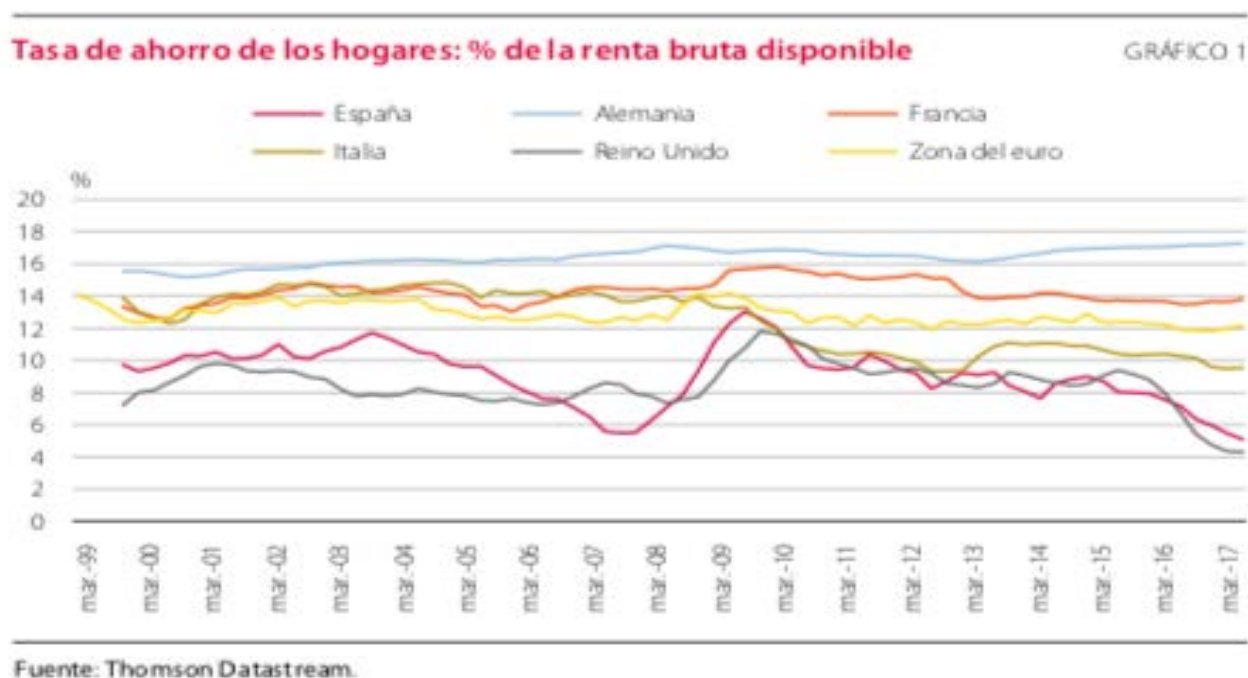


Fuente: Thomson Datastream.

Se afirma la tendencia a la baja en la inversión de activos financieros, donde resalta la preferencia por los activos por parte de las familias españolas. En el escrito de la CNMV se enlaza al atractivo régimen fiscal de las inversiones inmobiliarias como causa del auge en este tipo de inversiones no financieras.

La tasa de ahorro de las familias españolas en comparación con las europeas se refleja en la siguiente imagen, situando a la española en números muy reducidos si se compara con la media europea.

Figura 26. Tasa de ahorro en % de los hogares sobre la renta disponible



Se aprecia en la imagen la posición que ocupa España en comparación con otros países de Europa. Los españoles, de su renta disponible, ahorran menos que la media europea, un 5,1% frente a un 12,3%.

En la actualidad España está traspasando una etapa de expansión económica, y como viene siendo habitual en el país según; una disminución de la tasa de ahorro. Justo antes de la crisis inmobiliaria; la tasa se situaba en un 6% sobre la renta disponible.

Y, al empezar la crisis; se disparó hasta el 13% de acuerdo a una mayor consciencia de la necesidad de tener un respaldo económico.

4.5. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO

Las conclusiones del tema referido a toda la problemática que amenaza al Sistema de la Seguridad Social no arroja buenas expectativas.

La primera sección, el problema demográfico, augura un déficit financiero en la balanza de ingresos y gastos del organismo en cargo de las pensiones públicas. La pirámide poblacional, en la que se basa el sistema de reparto con su solidaridad intergeneracional, está tomando una nueva forma en su estructura. La pirámide se está invirtiendo como fruto de un aumento de la esperanza de vida inferior al número de nacimientos.

Esto provoca que personas en la franja de edad referida a la jubilación crece a mayor velocidad que las personas dentro de la franja de estar en el mercado laboral. En otras palabras, el gasto de la Seguridad Social mediante las pensiones se está incrementando y los ingresos mediante cotizaciones no está siguiendo la estela, por lo que el sistema está tomando rumbo hacia la insostenibilidad.

El Fondo de Reserva, creado como instrumento para hacer frente a este tipo de situaciones en épocas de recesión; se está agotando debido a que el problema demográfico está perdurando desde hace años. Por lo que, sus fondos están desapareciendo y no se podrán usar en caso de necesidad en años posteriores.

Si bien es cierto que el empleo en España está arrojando indicios de recuperación tras la gran crisis económica, es un factor muy vulnerable a los retrocesos económicos. Y, cabe recordar, que el sistema de pensiones resulta totalmente dependiente de la evolución del empleo, ya que el empleo se traduce en cotizaciones.

El último punto, referido al ahorro privado, saca a la luz la poca capacidad de ahorro que tienen las familias españolas, siendo la tasa de ahorro española una de las más bajas de Europa.

Por todas estas razones, el sistema de reparto en España está viéndose cuestionando acerca de su sostenibilidad y demandado por posibles medidas o soluciones.

5. ALTERNATIVAS AL SISTEMA DE REPARTO Y PROPUESTAS DE MEJORA

En este apartado se va a dar un enfoque a otros sistemas de previsión social para dar un contraste al sistema de reparto seguido en España. Para este análisis, se considera apropiado su explicación a través de un comentario de los sistemas aplicados en contexto internacional.

Se proponen dos países; Chile y Suecia, para plasmar de forma práctica dos sistemas alternativos al de la Seguridad Social, los cuales son seguidos por estas naciones.

Además, se incluirán propuestas de mejora frente a los problemas del sistema actual de reparto con búsqueda a poder reinstalar la sostenibilidad de la balanza financiera de la Seguridad Social referido a las pensiones.

Cómo posibles propuestas se defenderán medidas que supongan un aplazamiento temporal de las amenazas al sistema y también unas reformas más severas que, a su vez, requieran cambios más difíciles de lograr por el cambio estructural que supondría sus implantaciones en el sistema de previsión social español.

5.1. Sistemas de pensiones en Chile y Suecia

5.1.1. Chile

El sistema de previsión social chileno sigue un sistema de capitalización. El objetivo del sistema de previsión de cara a la jubilación en Chile busca, al igual que el sistema de reparto, poder garantizar la subsistencia de los ciudadanos cuando se retiren del mercado laboral alcanzado la jubilación mediante cotizaciones durante sus vidas laborales. Chile fue una de las potencias pioneras de la privatización de la Seguridad Social en el mundo, concretamente en 1980 y fue tomada como ejemplo para otros países mayoritariamente en Latinoamérica (BBC, 2017).

A diferencia del utilizado en España, el sistema de capitalización no deposita las cotizaciones sociales de los trabajadores activos en una “caja única” para satisfacer económicamente a los jubilados del momento; si no que lo que cotiza un trabajador durante su vida laboral va destinado a su caja individual y podrá gozar de tales

aportaciones cuando concurra la causa de contingencia. Pero, este sistema no priva de lo que se conoce en España como pensiones no contributivas; también las suministra en caso de no alcanzar una subsistencia mínima.

De los dos ejemplos expuestos en Chile y Suecia, el que más difiere en términos de funcionamiento en comparación con el sistema español es el chileno.

Los trabajadores dependientes cotizan obligatoriamente en las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs) y los que son independientes lo hacen de forma voluntaria (CMF). Lo que recibirán los futuros jubilados dependerá de las rentabilidades generadas por sus aportaciones mientras sean trabajadores.

Según el escrito de la BBC en 2017, el sistema de capitalización chileno no se libra del descontento social, originándose protestas multitudinarias por todo el país con objetivo de reformar el sistema. El principal motivo; la sociedad chilena no está de acuerdo con la cuantía que reciben de pensión, considerando que las pensiones de las AFPs no resultan suficientes para la subsistencia en la jubilación.

La subsecretaría de Previsión Social del Gobierno chileno redacta los pilares del sistema de pensiones en chileno:

- **Pilar Contributivo Obligatorio:** Supone la cotización del trabajador para el mismo cuando alcance la contingencia y esta resulta obligatoria.
- **Pilar Contributivo Voluntario:** Esta cotización es de carácter voluntaria y funciona de forma complementaria al pilar contributivo obligatorio con búsqueda a mejorar la cuantía de la pensión.
- **Pilar Solidario:** Este es financiado por el Estado chileno y sus potenciales beneficiarios con el 60% de la población chilena con mayor umbral de pobreza.

Una vez sintetizado el modelo chileno, se deduce que sigue un modelo muy diferente al seguido por la Seguridad Social en España. Las AFPs chilenas abogan por el sistema de

capitalización individual haciendo desaparecer la solidaridad intergeneracional propia del sistema de reparto. Aunque las AFPs dieron muy buenos resultados cuando se reformó el sistema chileno, actualmente se debate acerca de su funcionamiento debido al desacuerdo generado por las consideradas insuficientes pensiones.

5.1.2. Suecia

El sistema seguido por Suecia sigue un modelo mixto, como resultado de unificar principios seguidos por el sistema de reparto y el sistema de capitalización.

Rafael Villanueva expone en un artículo en BBVA en 2019 el sistema sueco de pensiones. El sistema tuvo lugar en 1991 como fruto de una comisión entre los partidos políticos para reformar el sistema que por aquel entonces atravesaba fuertes dificultades en su sostenibilidad. Los primeros efectos de la reforma ocurrieron en el año 2003.

El autor indica que el sistema se basa en un modelo de cuentas nocionales, donde la transparencia es clave en su funcionamiento. Los cotizantes saben en todo momento la cuantía a percibir cuando se jubilen, ya que se les notifica su cuantía cotizada de forma anual.

A diferencia del sistema público de pensiones español en el cual se está retrasando la edad ordinaria de jubilación, el sistema de pensiones sueco permite a los trabajadores alcanzar el derecho a la jubilación cuando consideren necesario a partir de los 61 años. La cuantía a percibir será la estimación de dividir la cuantía que han cotizado durante su vida laboral y la esperanza de vida que tengan ya que la renta es de carácter vitalicia.

Los componentes del sistema de pensiones sueco son explicados por la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile en un estudio en el año 2017:

1. La pensión garantizada (Garantipension): Esta resulta ser una pensión mínima para personas que no logran reunir unos recursos mínimos de cara a la jubilación. Para que resulte familiar, se considera la pensión de nivel no contributiva que sigue el modelo de reparto. Se demandan unos requisitos mínimos referidos a tiempo de residencia en

el país para alcanzar el derecho a esta pensión. La fuente de financiación de esta pensión es mediante impuestos.

2. La pensión asociada a los ingresos del trabajador durante su vida laboral (Inkonstpension): Este componente resulta ser el basado en cuentas nocionales mencionado anteriormente. Las cuentas nocionales apuntan de manera ficticia lo que les correspondería de pensión en caso de que se jubilasen en el momento teniendo en cuenta la cantidad cotizada durante la carrera laboral y la esperanza de vida en Suecia. Esta pensión se financia mediante las cotizaciones.
3. La pensión Premium (Premiepension): Este último componente corresponde al porcentaje (2,5%) de las cotizaciones relajadas que va destinado a un fondo Premium a elección del cotizante, siendo este el elemento que comparte el funcionamiento del sistema de capitalización. Con este componente se espera unas rentabilidades según las características de adonde se realice la aportación.

Este sistema mixto combina los funcionamientos del sistema de reparto y el de capitalización y se caracteriza por la transparencia ya que los trabajadores pueden tener una idea muy aproximada de la cuantía que les correspondería cuando se jubilen.

Este modelo resulta muy interesante debido al alto grado de sostenibilidad y a la aceptación general por parte de las familias suecas. El posible cambio del sistema de reparto a uno mixto como el de Suecia generaría un impacto menor que si se transformara directamente a uno de capitalización.

5.2. Propuestas de mejora frente a los problemas del sistema actual de reparto

Debido al calibre de la problemática que desafía al sistema actual de reparto gestionado por la Seguridad Social que se ha expuesto en el apartado de las deficiencias del sistema público de pensiones, se deben plantear reformas que mejoren la situación que atraviesa el sistema o incluso alternativas; pero esto podría suponer un cambio estructural de gran repercusión. Toda esta problemática cuestiona la sostenibilidad del sistema de reparto.

En lo referido a posibles reformas que auguren una mejoría sin trastocar severamente la estructura del sistema público de pensiones, se plantea;

5.2.1. Retraso de la edad de jubilación con respecto a la actual

Esta primera medida se lleva implantando en España con anterioridad, con la reforma de la edad ordinaria de jubilación explicada anteriormente; en la cual realizan un incremento de la edad ordinaria para alcanzar la edad de jubilación desde los 65 años hasta alcanzar los 67 a partir de 2027 teniendo en cuenta los periodos cotizados.

Esta reforma en el sistema de reparto español conlleva que los españoles estén obligados a alargar su vida laboral por el factor del aumento de esperanza de vida y para que haya un equilibrio económico-financiero en la Seguridad Social.

La Seguridad Social, en búsqueda de poder cumplir con todas las pensiones de los jubilados, calcula las cuantías correspondientes que debe aportar en función del número de cotizantes, el número de pensionistas y al ser una renta vitalicia; el número de años aproximado que va a tener que pagar las prestaciones. Si la esperanza de vida aumenta; el número de cuotas a percibir por el pensionista serán mayores; de ahí que se recalcule el número de años que deben cotizar para que el sistema funcione.

La edad ordinaria de jubilación de 65 años dictaminada en el Retiro Obrero en el año 1919 permaneció intacta hasta la actualidad. Por aquel entonces la esperanza de vida era casi la mitad, pero con las tendencias de los años de vida distintos países europeos se plantearon a principios de los años 2000 la necesidad de hacer esta reforma.

Aunque esta medida llevada a cabo resulta efectiva para que las cuentas de la Seguridad Social cuadren, no resulta una reforma que perdurará en el tiempo retrasando la edad ordinaria de jubilación año tras año.

Gallego Losada subraya la mayor exigencia para alcanzar la totalidad de la pensión contributiva, exponiendo el posible efecto negativo por la situación laboral en España;

donde sigue destacando la alta precariedad y los elevados niveles de desempleo. La autora advierte de que lo positivo de aumentar la edad de jubilación es que los que son jubilados ahora con la edad ordinaria serán cotizantes por el aumento de la edad por ley. Es decir, pasan de ser un gasto para la Seguridad Social a ser un ingreso en forma de cotizaciones.

Los efectos de esta reforma deben traducirse en un aumento de la tasa de empleo, ya que si la permanencia de las personas comprendidas en el rango de edad próximo a la jubilación obstruye la entrada al mercado laboral de los jóvenes españoles; contrarrestaría el efecto causando paro.

Hernández de Cos, Jimeno y Ramos exponen su perspectiva acerca del retraso de la edad ordinaria de jubilación en un documento acerca de las alternativas de reforma del sistema público de pensiones en 2017. Manifiestan que esta reforma está justificada por el aumento de la esperanza de vida, una tardía entrada al mundo laboral debido a la alta cualificación requerida mediante preparación y una mejor capacidad física en edades avanzadas. Los autores se decantan por desincentivar la jubilación anticipada y promover la duración de la vida laboral.

5.2.2. Disminuir la cuantía de las pensiones que recibirán las personas jubiladas.

La Seguridad Social propuso con el Factor de Sostenibilidad en la Ley 23/2013 crear una concordancia entre la cuantía de la pensión y la tendencia de la esperanza de vida, reduciendo el valor de las prestaciones ya que teóricamente se extienden más en el tiempo.

Esta reforma del Factor de Sostenibilidad aún no se ha implantado debido a que aún faltan medidas por esclarecerse.

Para lograr el equilibrio económico financiero de la Seguridad Social se ha de cuadrar la ecuación de las cotizaciones menos las prestaciones. En consecuencia, se vaticina una baja de la cuantía de la pensión de jubilación debido a la elevadísima tasa de sustitución (82%) que tiene la pensión española en comparación con el resto de países.

5.2.3. Incentivación de sistemas complementarios

La incentivación de sistemas complementarios como los planes de pensiones mediante variaciones en su tratamiento fiscal y una mayor conciencia a la población española, favorecería su uso como complemento a la pensión pública. El régimen fiscal puede ser el factor más determinante en la demanda de los planes de pensiones como instrumento de ahorro-inversión de las familias españolas.

Cómo se ha redactado en el régimen fiscal de los planes de pensiones, existen límites deducibles de las aportaciones realizadas al plan. A modo de recordatorio;

La menor cuantía entre el límite de 8000 euros anuales deducibles o el 30% de los rendimientos del trabajo.

El rescate del plan también varía su tratamiento fiscal dependiendo de la forma en la que se reembolse el plan.

Es por ello que, si la ley 7/1987 de Planes y Fondos de Pensiones aumenta su límite deducible anual, podría fomentar los planes de pensiones. Ya se ha comentado que en contraprestación del límite de 8000 euros se interpuso la posibilidad del rescate del plan a los 10 años de la aportación al plan a contar desde 2015. Pero, esto cuestiona su naturaleza ya que los planes de pensiones están diseñados para que sean ilíquidos hasta que se produzca la contingencia por lo que podría estar dando una inadecuada vía de fomento a este sistema complementario de previsión social.

5.2.4. Promover otros sistemas de previsión

Otra posible alternativa para el Estado sería el fomento de sistemas complementarios al actual; como los planes de pensiones o plantear sistemas alternativos al de reparto. Esta medida se tildaría de un cambio estructural; debido a la magnitud que representa.

Cómo se ha recalado con anterioridad en la parte introductoria de este escrito, los sistemas alternativos al de reparto desempeñarían un papel complementario debido fundamentalmente al artículo 41 de la Constitución Española; el cual ampara a toda persona española a tener una subsistencia mínima cuando adquieran la jubilación.

El pasar de un sistema de reparto a uno de capitalización sería un proceso a largo plazo y conllevaría un inmenso cambio en la estructura de previsión social española. La solidaridad intergeneracional se suprimiría y el sistema de previsión social español no velaría por aquellos que no logran alcanzar unos recursos mínimos para la subsistencia; debido a que las cotizaciones serían en cuentas individuales y cada individuo labraría su futuro sin depender de otros.

Esta sustitución de sistema sería fruto de un largo proceso de adaptación y tendría como espejo otros países basados en el sistema de capitalización como es el caso de Chile.

Una adaptación a un sistema mixto sería algo más razonable en el medio plazo. Este sistema implicaría la combinación de las aportaciones por parte de las cohortes activas tanto al sistema de reparto como a un sistema de capitalización individual.

Esto generaría una compensación para ambos sistemas. En primer lugar, reduciría la presión a la que está sometida la Seguridad Social ya que la totalidad de las pensiones a pagar no estarían totalmente expuestas al riesgo que supone las variaciones poblacionales. También resulta beneficioso que al no eliminar el sistema de reparto se garantice una pensión no contributiva para aquellos que no logran disponer de recursos suficientes de cara a la jubilación; la solidaridad intergeneracional del artículo 41 de la Constitución Española no desaparecería.

La transformación del sistema de reparto a uno mixto en España podría ser posible tras una nueva estructuración de la previsión social española. De hecho, políticos y expertos económicos como Daniel La Calle; defienden esta idea. En particular, Daniel La Calle pone de ejemplo a seguir a Suecia para la implantación del sistema mixto.

5.2.5. La hipoteca inversa

La hipoteca inversa es un producto financiero incluido en el marco normativo desde el año 2007; contemplada en la Ley 41/2007. El Banco de España lo define como un tipo de préstamos hipotecario donde los clientes son personas mayores de 65 años o dependientes y que entre otros requisitos debe tener en propiedad una vivienda.

El mecanismo es el siguiente; el cliente contrata con el banco el percibir una renta dependiente del valor del inmueble, de la edad del cliente y su cónyuge y el tipo de contrato de hipoteca inversa que se establezca; temporal o vitalicia. A cambio, cuando el individuo fallezca, el banco pasa a ser propietario del bien inmueble.

El Banco de España en 2019 manifestó ser partidario de esta propuesta para combatir las deficiencias del sistema público de pensiones. Acorde a la Agencia EFE, el Banco de España se apoya en la innovación financiera para mejorar las prestaciones de cara a la jubilación y con esta medida se transformaría en líquido un activo inmueble.

Aunque esta opción financiera ya existía, tiene poca inclusión en España como solución al déficit de la Seguridad Social. El diario económico El Economista sostiene esta afirmación; entre los años 2015 y 2017 tan sólo se constituyeron 84 hipotecas inversas. Cuando más impacto tuvo fue cuando irrumpió la crisis.

5.2.6. Vía impuestos

Otra posible solución a la insostenibilidad del sistema sería incluir una nueva fuente de financiación mediante los impuestos.

Magdalena Valerio, ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social ha introducido a principios del año 2019 esta posibilidad como vía para poder cubrir los gastos totales de las pensiones a los jubilados, apoyando la posible implantación con ejemplos en otros países como Francia y Alemania.

Esto, en realidad, supone imponer una “doble cotización” por parte de los trabajadores para pagar las pensiones de las cohortes pasivas del momento. Esta medida podría generar mayor rechazo social y un aumento de la demanda de reformas más severas y eficaces del sistema público de pensiones.

5.2.7. Natalidad

Una política por parte del Estado de fomento de la natalidad favorecería al sistema de reparto al estar apoyado en la solidaridad intergeneracional en las que las cohortes activas financian mediante cotizaciones a las cohortes pasivas; que obtienen prestaciones.

El aumento de la tasa de natalidad supondría, a priori, un futuro aumento de las cohortes pasivas traducido en mayores ingresos para la Seguridad Social.

Esta medida sería interesante si, tras el fomento de natalidad, la balanza de ingresos y gastos estuviera compensada y perdurara en el tiempo. En caso contrario, el aumento de la población en el mercado laboral generaría posteriormente un problema como el actual; no habría suficientes cotizaciones para afrontar el pago de las pensiones.

5.2.8. Incentivar el empleo

La última solución planteada, propone la incentivación del empleo en España. La razón de esta proposición se debe a que el empleo resulta determinante en el sistema de reparto y en concreto; en su modalidad contributiva, la más relevante.

Cómo ya se ha razonado, es esencial una fuerte tasa de empleo como pilar indispensable para la sostenibilidad de las pensiones públicas; ya que resulta ser la principal fuente de ingresos de la Seguridad Social.

Una rebaja en la presión fiscal a las que están sometidas las empresas podría tener impactos positivos en la creación de empleo, ya que las sociedades tendrían más margen para hacer frente a nuevas contrataciones.

Aplicar políticas que generen incentivos fiscales a las empresas en la contratación de parados de larga duración y de jóvenes recién incorporados al mercado laboral tendría un buen impacto en el fomento del empleo y en consecuencia; en las cotizaciones a la Seguridad Social.

La elección de estas dos clasificaciones de trabajadores se explica por qué estos resultan ser los más vulnerables cuando se generan recesiones económicas; tienen más dificultades por estar activos en el mercado laboral.

6. CONCLUSIONES

Una vez lograda la exposición del marco jurídico relativo a los planes de pensiones y su papel complementario dentro del sistema de pensiones público de pensiones, dando cabida a que tengan una representación más fuerte como complemento de la previsión social pública apoyando los argumentos en la necesidad de reforma razonados por la problemática existente que amenaza a la sostenibilidad futura del sistema regido por la Seguridad Social, se pueden exponer las siguientes conclusiones:

PRIMERA. Los planes de pensiones han jugado desde sus antecedentes en España un papel complementario dentro del sistema, nunca sustitutivos según la normativa vigente. A diferencia de la modalidad pública, esta opción de previsión social es individual y lo que se aporte al plan va destinado a cubrir la contingencia del beneficiario. El funcionamiento es la realización de aportaciones por parte de una persona durante su vida laboral a fondos de pensiones de las que espera obtener una rentabilidad.

SEGUNDA. El régimen fiscal comporta un determinante en la demanda de este producto financiero.

Por lo que, variaciones en su tratamiento fiscal influye de manera significativa en el interés de los potenciales clientes del plan. En el año 2015 entró en vigor un endurecimiento de los límites desgravables en la declaración de la renta.

En contraprestación, se introdujo la opción de poder rescatar el plan a los 10 años sin necesidad que se produjera la contingencia; eliminando cierto grado de su iliquidez con la que previamente se asociaba este producto financiero. Pero, a su vez, muchos expertos cuestionan esta reforma ya que abogan que va en contra de su naturaleza como instrumento de previsión social.

TERCERA. La poca influencia que tienen los planes de pensiones con respecto a la representación del PIB puede estar explicada por algunas de las barreras que impiden su correcta implantación como sistema complementario:

- Desconocimiento básico financiero general de la población española.
- Escasa tasa de ahorro entre las familias españolas.
- La elevada tasa de sustitución que ofrece la pensión pública.

- Ilíquidez de los planes previa la reforma de 2015 que introdujo el rescate de los planes antes de que se produzca la contingencia.
- La preferencia en la inversión de activos no financieros, en especial; los inmobiliarios.
- Desconocimiento social y escasa capacidad de actuación frente a la problemática de la sostenibilidad del sistema público de pensiones.

CUARTA. El sistema de reparto sigue un modelo basado en la solidaridad intergeneracional; las cohortes activas financian a las cohortes pasivas del momento.

En el artículo 41 de la Constitución Española se refleja la universalidad del sistema, la cual vela y garantiza una subsistencia mínima mediante las pensiones de nivel no contributivo para aquellas personas que no logren recursos considerados suficientes de cara a la jubilación. Las pertenecientes al nivel contributivo se consideran las generales; para las personas que logran alcanzar los requisitos de contribución mínima y de edad ordinaria de jubilación.

Si existen excedentes durante el ejercicio, se destinan al Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En la actualidad, el Fondo de Reserva se está agotando y no servirá como solución a la insostenibilidad del sistema y se han de buscar otras soluciones.

QUINTA. Las amenazas al sistema auguran una insostenibilidad del sistema en el medio plazo, clasificando las pensiones de los trabajadores actuales de dudoso cobro para cuando estos se retiren del mercado laboral como consecuencia de la jubilación.

Un cambio estructural en la pirámide poblacional debido al incremento de los jubilados no acompañado por un incremento de las cotizaciones se traduce en un déficit en la balanza financiera de la Seguridad Social. En adición, el agotamiento del Fondo de Reserva y la baja tasa de ahorro privado de las familias españolas comportan las deficiencias de los principios en los que se basa el sistema regido por la Seguridad Social.

El empleo, aunque ha presentado una mejoría respecto a ejercicios anteriores, resulta ser un factor muy vulnerable frente a las recesiones económicas y no resulta del todo fiable en los tiempos actuales.

SEXTA. Debido a la magnitud de la problemática relacionada con la sostenibilidad del sistema público de pensiones, se requieren medidas a la altura de la problemática que sean reformas drásticas y eficaces. El mero hecho de dictaminar medidas que sólo sugieren un “parche” no augura un próspero futuro a la previsión social española. A continuación, se resaltan las consideradas más eficaces para hacer frente a la jubilación:

- Copiar sistemas del contexto internacional y tomarlos como ejemplo de cambio. Países como Chile y Suecia fueron capaces de transformar su sistema de previsión para mejorar su sostenibilidad.

Resulta veraz que el sistema seguido por Chile está siendo duramente cuestionado, y más aún la dificultad que sería el paso de un sistema de reparto a un sistema de capitalización como es el utilizado en Chile.

Una reforma más alcanzable para España sería el modelo implantado en Suecia; un sistema mixto basado en la transparencia de la cuantía de la pensión a recibir de los potenciales jubilados. Este sistema combina elementos del sistema de capitalización y el de reparto; no se suprimiría el principio desarrollado en el artículo 41 de la CE.

- Otras reformas menos drásticas sería el fomento de sistemas de previsión social sin ir más allá de su papel complementario, como es la incentivación de los planes de pensiones mediante atractivos fiscales o el uso de la hipoteca inversa. Estas medidas parecen más probables que un cambio de sistema; por lo menos en el medio plazo.

SÉPTIMA. El sistema público de pensiones requiere medidas inmediatas para que no estalle la balanza financiera de la Seguridad Social, y estas pasan por la incentivación de sistemas complementarios como los planes de pensiones. Ya que, emplear medidas como

incluir impuestos como nueva fuente de financiación del sistema o reducir la cuantía de la pensión solamente continuarán incrementando el descontento social y alargarán un hecho que parece inevitable ignorar: un cambio de sistema en la previsión social española.

BIBLIOGRAFÍA

Robert Holzmann (2013) Sistemas de pensiones en el mundo y sus reformas: factores, tendencias y desafíos mundiales. Disponible en: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/iss.12009>

Biurrun P. (2018) Pensiones: ¿Por qué un plan privado? Diario económico Expansión. Disponible en: <http://www.expansion.com/blogs/estadistica-pollo/2018/02/09/pensiones-por-que-un-plan-privado.html>

Constitución Española. Artículo 41. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.html

Boletín Oficial del Estado (1987) Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones. Disponible en: <https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1987-13491>

Boletín Oficial del Estado (2013) Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. Disponible en: <https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-13617>

Boletín Oficial del Estado (2011) Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social. Disponible en: <https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-13242>

Maldonado (2001) Mutualidades de previsión social. Disponible en: <https://studylib.es/doc/5657990/tema-5-mutualidades-de-previsión-social>

Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (2017) Las reformas a los sistemas de pensiones han disminuido en los países de la OCDE, pero es preciso mantenerlas. Disponible en: <http://www.oecd.org/centrodemexico/medios/las-reformas-a-los-sistemas-de-pensiones-han-disminuido-en-los-paises-de-la-ocde-pero-es-preciso-mantenerlas-dice-la-ocde.htm>

Redecillas (2011) La ley de planes y fondos de pensiones; 20 años después. Disponible en: <http://www.inverco.es/archivosdb/ley-de-planes-y-fondos-de-pensiones-20-anos-despues.pdf>

Faine (1984) Disponible en: <http://www.inverco.es/archivosdb/ley-de-planes-y-fondos-de-pensiones-20-anos-despues.pdf>

BBVA (2018) Cómo funciona un plan de pensiones. Disponible en: <https://www.bbva.es/general/finanzas-vistazo/planes-de-pensiones/como-funciona-plan-pensiones/index.jsp>

Mapfre. Modalidades de los Planes de Pensiones según los sujetos constituyentes. Disponible en: <https://www.jubilacionypension.com/planes-fondos/modalidades-de-los-planes-de-pensiones-segun-los-sujetos-constituyentes/>

BBVA (2018). Tipos de planes de pensiones. Disponible en: <https://www.bbva.es/general/finanzas-vistazo/planes-de-pensiones/tipos-planes-pensiones/index.jsp>

Hernández de Cos P., Jimeno J.F, Ramos R. (2017) El sistema público de pensiones en España: Situación actual, retos y alternativas de reforma. Banco de España. Disponible en: <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSeriadas/Documentos/Ocasionales/17/Fich/do1701.pdf>

Inverco (2017). Sistemas de pensiones, Seguridad Social y Sistemas complementarios: medidas para impulsar los planes de pensiones. Disponible en: <http://www.inverco.es/archivosdb/medidas-para-impulsar-los-planes-de-pensiones.pdf>

Martínez C. (2018) Tengo un plan de pensiones, ¿cuánto me devuelven en la declaración de la Renta? El Confidencial. Disponible en: https://www.elconfidencial.com/economia/2018-06-25/plan-pensiones-declaracion-renta_1582872/

Mercedes Serraller (2018) Así tributan los planes de pensiones. Diario Económico Expansión. Disponible en: <http://www.expansion.com/ahorro/pensiones/2018/02/09/5a7cb741e2704e5c368b45df.html>

BBVA. Cómo rescatar un plan de pensiones de la manera más rentable. Disponible en: <https://www.bbva.es/general/finanzas-vistazo/planes-de-pensiones/como-rescatar-plan-pensiones/index.jsp>

Ética (2017). Estudio sobre Planes de Pensiones en España. Disponible en: <https://etica.site/wp-content/uploads/Estudio-sobre-los-Planes-de-Pensiones-en-España-2.0.pdf>

Maqueda A. (2019). La tasa de ahorro de las familias cerró 2018 en mínimos históricos. Disponible en: https://elpais.com/economia/2019/04/15/actualidad/1555354356_332798.html

Trecet J. (2019). Cómo puedo rescatar mi plan de pensiones antes de tiempo. Disponible en: https://www.finect.com/blogs/planes-de-pensiones/articulos/Como_puedo_rescatar_mi_plan_de_pensiones_antes_de_tiempo

Boletín Oficial del Estado (1967). Orden de 18 de enero de 1967 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de la prestación de Vejez en el Régimen General de la Seguridad Social. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1967-1189>

Boletín Oficial del Estado (2015). Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11724>

Aula de la Seguridad Social. El campo de aplicación. Disponible: <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/PortalEducativo/Profesores/Unidad4/PESS58>

Gómez M (2017). Tomás Burgos avisa de que “la relación entre pensión y salario tiene que ser más realista”.El País. Disponible en: https://elpais.com/economia/2017/04/25/actualidad/1493128431_297479.html

Instituto Nacional de Estadística (2018). Proyecciones de Población 2018. Disponible en: https://www.ine.es/prensa/pp_2018_2068.pdf

National Geographic (2018). España será el país con mayor esperanza de vida en 2040. Disponible en: https://www.nationalgeographic.com.es/mundo-ng/actualidad/espana-sera-pais-mayor-esperanza-vida-2040_13356

Instituto Nacional de Estadística (2019). Encuesta Población Activa. Primer trimestre 2019- Disponible en: <https://www.ine.es/daco/daco42/daco4211/epa0119.pdf>

OECD(2019).Employment Outlook. <https://data.oecd.org/unemp/unemployment-rate.htm>

Becerra (2015). España tendrá un paro estructural del 16% cuando la crisis finalice. Disponible en: <https://www.bbva.com/es/nino-becerra-espana-tendra-paro-estructural-del-16-cuando-la-crisis-finalice/>

Chulía E. (2017). El agotamiento del Fondo de Reserva de la Seguridad Social Disponible: <https://www.jubilaciondefuturo.es/recursos/doc/pensiones/20160609/esfe/el-agotamiento-del-fondo-de-reserva-de-la-seguridad-social.pdf>

El Confidencial (2018). Trabajo aboga por "buscar dinero" para la hucha de las pensiones a partir de 2023. Disponible en: https://www.elconfidencial.com/economia/2018-11-14/buscar-dinero-hucha-pensiones-2023-2025_1646774/

Comisión Nacional del Mercado de Valores (2018). Boletín de la CNMV Trimestre III 2018. Disponible en: http://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Boletin/Boletin_III_Trimestre_2018.pdf

Subsecretaría de Previsión Social chilena. Pilares del Sistema de Pensiones. Disponible: <https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/organizaciones/empresas-y-empleadores/sistema-de-pensiones/pilares-del-sistema-de-pensiones/>

Villanueva R. (2019). La jubilación en Suecia: BBVA. Disponible en: <https://www.jubilaciondefuturo.es/es/blog/la-jubilacion-en-suecia-asi-funciona-uno-de-los-sistemas-de-pensiones-de-referencia.html>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2017). El sistema de pensiones en Suecia. Disponible en: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmTIPO=DOCUMENTOCOMUNICACIONCUENTA&prmID=59492>

Comisión para el Mercado Financiero. ¿Cómo opera el sistema de pensiones chileno? Disponible en: <https://www.svs.cl/mascerca/601/w3-article-1672.html>

BBC (2017). Chile, la cuna de los fondos privados de pensiones (las AFP), se rebela contra un invento que se extendió por toda América Latina. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-36890288>

Banco de España. Hipoteca inversa. Disponible en: https://clientebancario.bde.es/pcb/es/menu-horizontal/productoservici/financiacion/hipotecas/guia-textual/hipotecasespecia/Hipoteca_inversa.html

EFE (2019). La hipoteca inversa. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/espana/economia/el-banco-de-espana-incluye-la-hipoteca-inversa-entre-las-soluciones-a-longevidad/10003-3943421>